



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matias Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matias René Riso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para la utilización, impulso, adopción y desarrollo de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial (IA) en la gestión pública municipal, optimizar la administración, mejorar los servicios ciudadanos y fortalecer la toma de decisiones basada en datos, siempre como herramienta de apoyo y sin sustituir la intervención humana.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables a la Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Salta.

En el ámbito del Concejo Deliberante, la aplicación de la presente ordenanza no comprenderá las funciones de carácter legislativo ni las vinculadas al ejercicio del control político, en resguardo de su competencia y autonomía funcional.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES. Para la interpretación de la presente norma, se define como:

- a) Inteligencia Artificial (IA): conjunto de sistemas o herramientas tecnológicas capaces de procesar datos, aprender de ellos y generar resultados, predicciones o recomendaciones, utilizados como apoyo a la gestión humana;
- b) Datos: representación de hechos, información o registros que pueden ser procesados mediante herramientas tecnológicas para su análisis y utilización en la gestión pública;
- c) Análisis de datos: proceso de recopilación, procesamiento e interpretación de datos con el objetivo de obtener información útil para la toma de decisiones;
- d) Herramientas de IA: aplicaciones, sistemas o programas que incorporan técnicas de inteligencia artificial para asistir en tareas específicas dentro de la administración pública, incluyendo aquellas capaces de automatizar procesos administrativos bajo supervisión.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES
CAPITULO I
PRINCIPIOS RECTORES Y ÉTICA**

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS. La implementación de IA se regirá por los principios de legalidad, transparencia, explicabilidad, seguridad de la información y no discriminación. Se dará prioridad al respeto de los derechos humanos y la equidad, evitando sesgos algorítmicos.

ARTÍCULO 5°.- SUPERVISIÓN HUMANA. Todo sistema de IA debe contar con mecanismos de supervisión humana efectiva que garanticen la rendición de cuentas y la posibilidad de corregir errores. En ningún caso la IA sustituirá la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.

**CAPÍTULO II
LÍNEAS DE ACCIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

ARTÍCULO 6°.- ACCIONES ESTRATÉGICAS. La Autoridad de Aplicación debe seguir las siguientes acciones estratégicas:

- a) Identificar áreas de gestión para aplicar IA (monitoreo inteligente, análisis predictivo, entre otros);
- b) Diseñar proyectos piloto con universidades y empresas tecnológicas;
- c) Capacitar al personal de las distintas dependencias municipales en ética digital y ciencia de datos;
- d) Promover concursos de ideas y desafíos públicos para soluciones innovadoras.

ARTÍCULO 7°.- DE LA GESTIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear programas, plataformas o sistemas específicos para la gestión de soluciones basadas en IA aplicadas a la Ciudad.

CAPITULO III GARANTÍAS CIUDADANAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 8°.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS. La implementación de sistemas IA en el ámbito municipal debe garantizar de manera efectiva la privacidad y los derechos fundamentales, bajo los siguientes parámetros:

- a) Adoptar y aplicar de forma obligatoria las directrices emitidas por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales en todo lo referido al desarrollo, entrenamiento y uso de sistemas de IA;
- b) Implementar medidas técnicas y de supervisión para prevenir, detectar y corregir sesgos algorítmicos que puedan generar discriminación por motivos de raza, origen étnico, género, religión, discapacidad o cualquier otra condición personal o social, garantizando la equidad y la protección de los derechos fundamentales en las decisiones asistidas por IA;
- c) Utilizar únicamente los datos que sean estrictamente necesarios y pertinentes para los fines administrativos específicos perseguidos, evitando la recopilación o el procesamiento excesivo de información ciudadana;

Queda prohibida la utilización, carga o divulgación de datos personales o información confidencial de los ciudadanos en sistemas de IA (generativa, predictiva o de cualquier índole) que no se encuentren bajo el control técnico del Municipio o que no garanticen, mediante protocolos auditables, condiciones adecuadas de seguridad, integridad y resguardo de la información para evitar accesos no autorizados o filtraciones.

ARTÍCULO 9°.- DERECHO A LA INFORMACIÓN Y REVISIÓN. Como garantía efectiva de las protecciones establecidas en el artículo 8°, cuando una decisión administrativa sea adoptada o asistida por sistemas de IA que afecten derechos o intereses de los ciudadanos, éstos tendrán derecho a solicitar:

- a) Información clara sobre el uso de dichas herramientas, su finalidad, funcionamiento y el impacto previsto en el servicio o trámite correspondiente;
- b) La revisión de la decisión por parte de un agente o autoridad municipal competente, quien tendrá la facultad de ratificar, modificar o revocar lo actuado por el sistema automatizado, asegurando que la IA no sustituya la responsabilidad administrativa de los funcionarios;
- c) El acceso a una explicación comprensible sobre los criterios lógicos y los datos utilizados por el algoritmo para llegar a la recomendación o decisión que los afecta.

CAPÍTULO IV MARCO INSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN

ARTÍCULO 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, el área con competencia en Modernización de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.- COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El Municipio promoverá el trabajo conjunto con otras ciudades, así como su participación en redes y coaliciones de cooperación a nivel nacional e internacional para el desarrollo de iniciativas vinculadas a la IA, el intercambio de experiencias y la adopción de buenas prácticas, incluyendo la Coalición de Ciudades por la IA en Argentina (CIAR) u otras redes similares.

ARTÍCULO 12.- FINANCIAMIENTO Y RECURSOS. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y suscribir convenios para la obtención de fondos, financiamiento y asistencia técnica ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con universidades, centros de formación, entidades del sector público o privado y empresas de innovación tecnológica.

Dichos recursos deben destinarse exclusivamente al diseño, ejecución y sostenibilidad de las acciones, programas y proyectos derivados de esta ordenanza.

TITULO III CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6°.- DIFUSIÓN. La campaña se difundirá a través de los canales oficiales de la Municipalidad de la ciudad de Salta, redes sociales, medios de comunicación televisivos, radiales, gráficos y digitales locales y cartelería en espacios públicos.

ARTÍCULO 7°.- PARTICIPACIÓN. Invitar a centros comerciales y de recreación, clubes, gimnasios y asociaciones civiles a adherir a la Campaña Permanente de concientización, sensibilización y prevención del Cyberbullying, mediante la exhibición de la cartelería y material informativo diseñado por la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 8°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor (SAETA) y otros organismos, organizaciones sociales o asociaciones con incumbencia en la materia para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- PRESUPUESTO. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general de cada año para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 11.- INVITACIÓN. Invitar a las Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Salta y a los municipios del interior provincial a adoptar medidas de similar naturaleza.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION N° 11.599.-

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16540.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2975/25.-

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 9.059, artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- EN ningún caso se designarán calles o espacios públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido cinco (5) años desde su fallecimiento o de la ocurrencia de los hechos históricos que se pretendan conmemorar.

Tampoco se designarán con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido funciones por actos de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo aquellos casos debidamente fundados en razones de interés público, tales como actos de heroísmo, contribuciones extraordinarias a la comunidad o hechos de significativa relevancia e impacto social. En tales supuestos, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros presentes del Cuerpo de Concejales."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCIÓN N° 11.601-

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

11196	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 122.577, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11197	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 122.716, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11198	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 122.675, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11199	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 42.898, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11200	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 40.449, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11201	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 40.354, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11202	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR EDUARDO ROQUE BAIGORRIA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 49.742.
11203	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 11.365, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11204	RECTIFICAR EL NUMERO DE CATASTRO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 10.160. (donde dice 12.631 debe decir 12.633).
11205	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.295, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11206	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.929, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11220	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, MATRICULAS VARIAS DE DIVERSOS INMUEBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11221	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s.37.486 - 117.703 - 78.108 - 81.269 - 38.855 - 117.701 - 115.962 y CUENTA N° 700.865 - 88.204, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11222	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, MATRICULAS VARIAS DE DIVERSOS INMUEBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11223	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, MATRICULAS VARIAS DE DIVERSOS INMUEBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11224	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 102.057, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11225	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.033, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11226	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 28.505, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11227	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.939, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11228	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 93.875, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11229	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, MATRICULAS VARIAS DE DIVERSOS INMUEBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11235	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.362, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11236	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 119.408, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11237	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 81.595, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11238	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 77.241, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11239	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 88.561, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11240	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.568, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11241	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.567, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11242	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.009, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11243	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 35.060, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11244	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 100.791, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11245	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 122.981, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11246	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 32.351, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11247	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 112.677, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11248	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 46.851, EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11249	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.874, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11250	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.810 y CUENTA N° 350.186, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11251	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.933, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11252	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.321, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11253	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 41.957, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11254	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HERMINIO RENÉ CARDOZO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNO, PADRON COMERCIAL N° 37.143.
11255	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JORGE RODOLFO CORDOBA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHOS Y TASA DE ACTUALIZACION DIARIA, CORRESPONDIENTE AL NICHOS N° 475, FILA 5° DE LA GALERIA 14° DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11257	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ESCUELA DE COMERCIO N° 5.083 "Dr. VICTORINO DE LA PLAZA", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX-, POR EL BAILE DEL RECUERDO.
11258	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FUNDACION ECO ARTE, EN CONCEPTO DE TASA DE DIV. Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - Y ALQUILER DE LA SALA DEL TEATRO DE LA CIUDAD, POR EL ESPECTACULO "INTEGRACION DANZA".
11260	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FIAT REGATTA, TIPO SEDAN, DOM. A084444, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR.
11261	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 15.594, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11262	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 116.332 y CUENTA N° 701.370, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11263	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.551, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11264	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 22.059, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11265	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.741 y CUENTA N° 600.520, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11266	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.111 y CUENTA N° 401.125, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11267	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 111.374, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11268	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 28.843, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11269	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 110.545, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11270	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 47.051, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11271	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 110.768, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11272	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 116.460 y CUENTA N° 701.270, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11273	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD

	DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 21.167, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11274	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.366, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11275	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 39.268, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11276	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 125.976, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11277	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 77.362, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11278	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.967, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11279	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 83.898, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11280	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.554, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11281	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.483, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11282	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 3.682, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11283	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 117.398 y CUENTA N° 601.099, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11284	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 39.185, EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11285	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 17.595, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11286	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 114.956, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11287	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.916, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11288	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.546, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11289	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 98.539, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11290	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.841, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11291	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.323, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11292	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.238, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11293	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 112.978, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11294	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 12.622, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11295	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.883, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11296	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 111.447, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11297	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.477, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11298	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 121.649, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11299	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 21.654, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11300	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 72.972, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11301	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 100.813, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11302	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 48.571, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11303	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.308, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11304	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 116.580 y CUENTA N° 701.394, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11305	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.397, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11306	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.998, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO °.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 15 ABR 2026

DECRETO N° 0195

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 015.875-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos solicita la renovación de los contratos, bajo la modalidad con factura, aprobados oportunamente por Decreto N° 0540/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario asegurar la continuidad de las tareas operativas de reparación, reposición y mejora del alumbrado público ejecutadas por la Dirección General de Alumbrado Público, siendo por ello menester renovar las contrataciones del decreto de referencia, a excepción de los Sres. Juan Esteban MIRANDA y Ramiro Alejandro RODRIGUEZ.

QUE, a tales efectos, la referida Subsecretaría propone en reemplazo de las mencionadas vacantes la contratación de los Sres. Gabriel Alejandro ABADÍA e Ignacio Joaquin QUISPE RODAS, quienes reúnen las condiciones de idoneidad requeridas para prestar servicios en la mencionada Dirección.

QUE en cumplimiento de la Ordenanza N° 16.369, obran constancias de Registro de Deudores Alimentarios de los Sres. Abadía, Burgos, Ceballos Vargas, Condorí, Corimayo, Cutipa, Guerra, Gutiérrez, Mendoza, Ontiveros, Pachado, Quispe Rodaz, Rocha y Zuñiga, de las cuales surgen que no se encuentran inscriptos en dicho registro.

QUE a fs. 22 la Secretaría de Hacienda toma intervención informando que, conforme valorización efectuada a fs. 20, la partida presupuestaria cuenta con crédito suficiente para afrontar los gastos de las contrataciones requeridas, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE por lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de los requeridos contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Servicios *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan seguidamente, los que forman parte y se adjuntan al presente:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ABADÍA Gabriel Alejandro	40.515.660
BURGOS Juan Pablo	39.674.373
CEBALLOS VARGAS Federico Javier	34.082.474
CONDORÍ Fernando Amancio	28.260.516
CORIMAYO Mauro Nicolás	40.326.736
CUTIPA Eduardo Joel	35.188.432
GUERRA Marco Antonio	35.281.603
GUTIERREZ Juan Antonio	29.336.700
MENDOZA Jaime Matías	37.720.486
ONTIVEROS Daniel Ignacio	24.354.545
PACHADO Ricardo Federico	34.620.232
QUISPE RODAZ Ignacio Joaquín	46.789.767
ROCHA Carlos Felipe	39.004.785
ZUÑIGA Julián Ernesto	42.753.351

ARTÍCULO 3°. REMITIR al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 “General de División Enrique Mosconi” del Ejército Argentino, copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0215**

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

*"Año de la Grandeza Argentina"***ACTA CONVENIO Nro 01/2026****(Entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta)**

-----En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gr1 Div Enrique Mosconi", representado por la señora Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252), en adelante "EL BATALLÓN", y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Doctor Martin Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD" quienes convienen en celebrar en el marco de la Ley 20.459 y su Reglamentación (Decreto Nro 4807/73), "Ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley 20.459", la presente Acta Convenio de Servicios.-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio tiene como finalidad la prestación de servicios de UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETROEXCAVADORA LONGKING, UNA (01) TOPADORA D180, DOS (02) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMION IVECO STRALIS TRANSPORTADOR, siendo equipos de dotación del Arma de Ingenieros, a fin de realizar tareas inherentes al mantenimiento de los canales que conforman el ejido municipal, para mitigar y minimizar cualquier tipo de afectación o anegamiento que las tormentas usualmente generan en la ciudad, por el término de SESENTA (60) días de corrido o cumplidas las horas especificadas en la CLÁUSULA CUARTA, a contarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades. Los movimientos de medios previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados en el área correspondiente al ejido municipal. "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la dirección técnica de las tareas a realizar, "EL BATALLÓN" se reserva el derecho de no operar los vehículos y/o equipos cuando las condiciones de trabajo, seguridad, salubridad, terreno, clima, etc., sean perjudiciales para los mismos y/o el personal. "EL BATALLÓN" delega tal decisión en el veedor designado. Una vez designado el veedor (a quien "EL BATALLÓN" delega la facultad de decisión), será notificado fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" abonará el total de horas detalladas en la CLÁUSULA CUARTA, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 68/100 (\$75.979.721,68), según el siguiente detalle: -----

- a. El 13 % del total presupuestado, en concepto de aporte a la Ley Nro 20.459, por un monto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 9.877.363,82), pagados en DOS (02) cuotas de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 (\$ 4.938.681,91), el primer pago se realizará a los TREINTA (30) días corridos de iniciados los trabajos, y el segundo pago se realizará a los SESENTA (60) días corridos. Los pagos emitidos por "LA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0215**

MUNICIPALIDAD" deberán ser depositados en la cuenta corriente RAE Nro 2643/89, EJÉRCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a través del sistema E-RECAUDA, mediante boleta solicitada al SAF del Comando de Brigada de Montaña V por "EL BATALLÓN". ---

- b. El pago de los viáticos del personal del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 afectado a la ejecución de las tareas objeto del presente Convenio será efectuado conforme a la normativa vigente del Ejército Argentino, de acuerdo con las escalas establecidas en el Mensaje Militar en vigor al momento de su devengamiento, conforme al detalle consignado en el ANEXO 1 (Viáticos del personal) al Plan de Explotación Tentativo. Dichos viáticos revisten carácter administrativo interno, no constituyen una contraprestación civil y se encuentran sujetos a las actualizaciones que disponga la autoridad competente.-----
- c. "LA MUNICIPALIDAD" abonará en concepto de contraprestación los bienes y/o servicios especificados y que determine "EL BATALLÓN", según ANEXO 1, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 54/100 (\$ 43.041.625,54), en TRES (03) cuotas de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 51/100 (\$ 14.347.208,51), siendo el primer pago a los QUINCE (15) días corridos de iniciados los trabajos, y las restantes cada QUINCE (15) días corridos.-----
- d. "LA MUNICIPALIDAD" destinará en concepto de mantenimiento (MANTO) de los equipos viales y vehículos empleados en la ejecución de las tareas objeto del presente Convenio, la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 9.082.689,46), conforme al detalle consignado en el Plan de Explotación Tentativo y en el ANEXO 1 (Contraprestaciones). Dicho importe será destinado exclusivamente a la adquisición de repuestos, insumos y servicios necesarios para el mantenimiento y conservación de los medios del Arma de Ingenieros afectados a la presente actividad. -----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" cubrirá el costo de combustibles y lubricantes necesarios para la ejecución de las tareas objeto de este convenio, hasta completar la totalidad de las horas detalladas en la CLÁUSULA CUARTA por un monto total equivalente a TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (36.900) litros de Infinia Diésel en estación de servicio YPF JACARANDÁ S. A. -----

CUARTA: Se fija como precio equivalente en PESOS por Hora/Viajes (\$/h) por la utilización de equipos y personal, los montos que más abajo se detallan. Asimismo, se acuerda que "LA MUNICIPALIDAD", por el sólo hecho de firmar la presente, se compromete al empleo efectivo del personal y equipos, por un mínimo de horas de acuerdo al detalle indicado a continuación: -----

CORRESPONDE A DECRETO N° **0215**

EQUIPO	HORAS (Empeñadas)	PRECIO x HORA	COMBUSTIBLE (*)	TOTAL (\$)
RETROPALA JCB	264	\$ 57.206,87	Gastos de combustibles y lubricantes a cargo de La Municipalidad de la Ciudad de Salta	\$ 15.102.613,87
RETROEXCAVADORA LONGKING	200	\$ 110.641,66		\$ 22.128.331,55
TOPADORA D180	100	\$ 112.286,48		\$ 11.228.648,23
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x2)	528	\$ 45.770,18		\$ 24.166.656,61
CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSP	80	\$ 41.918,39	Infinia Diésel Litros: 36.900	\$ 3.353.471,42
TOTAL				\$ 75.979.721,68

(*) Los gastos de combustibles y lubricantes estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD, y serán equivalentes a TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (36.900) litros de Infinia Diésel, a un valor de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 2.383,00) por litro, totalizando un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$87.932.700,00). Precio al día 26 de marzo del 2026, en estación de servicio YPF. En caso de que el combustible sufra modificaciones se ajustará el monto por la cantidad de combustible restante de la obra. --

- a. A tal efecto, queda establecido que independientemente del efectivo empleo que "LA MUNICIPALIDAD" realice de los recursos brindados por el EJÉRCITO ARGENTINO durante el plazo de vigencia, "EL BATALLÓN" exigirá la contraprestación correspondiente a los mínimos indicados, siempre que no se hubieran verificado mayor cantidad de horas efectivas de empleo. -----
- b. La cantidad mínima de horas prevista deberá ser pagada por "LA MUNICIPALIDAD", aunque durante el plazo de vigencia no se hubiera empleado efectivamente, sin distinción de la causa a la que ello se hubiera debido, salvo las atribuibles al "ESTADO NACIONAL – EJÉRCITO ARGENTINO" y las previstas en el punto 1 de la Cláusula Décimo Segunda. -----
- c. Dicho costo surge de considerar el precio por hora y por la cantidad de horas/máquinas y personal que las partes estiman serán utilizadas durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser en más, pero no en menos. Ello, de acuerdo a las tareas, condiciones meteorológicas, no disponibilidad de los equipos, etcétera, que pudieran afectar el empleo previsto. El valor de los equipos y máquinas discriminados corresponde a los de los equipos y máquinas PUESTOS EN OBRA en el lugar de utilización que comprende todo el ejido municipal. -----

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Ley 20.459, referida en el acápite del mismo y de la firma del decreto por parte del ejecutivo municipal. -----

SEXTA: Luego de la firma de la Resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Ley 20.459, y al momento de iniciar los trabajos, se suscribirá la respectiva Acta de Inicio por parte de "EL BATALLÓN" siendo corroborada por "LA MUNICIPALIDAD", la cual marcará el hito temporal a partir del cual se contarán los términos para la exigibilidad de las obligaciones estipuladas en la presente. -----

CORRESPONDE A DECRETO N° **0215**

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales y personal del "EL BATALLÓN". Esto se efectuará diariamente en el libro de obra, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dicho libro será firmado por el funcionario que ejerza la dirección de la obra, por el operador de cada una de las máquinas y/o equipos y por un supervisor que designará "EL BATALLÓN". Dicho libro se constituirá en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes. -----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" declara expresamente que ninguno de sus dependientes, así como el personal que eventualmente aquella contrate con motivo de la prestación de los servicios comprometidos, tendrá vinculación laboral y/o jurídica con el ESTADO NACIONAL - EJÉRCITO ARGENTINO. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne a este último, ante cualquier reclamo, demanda o litigio iniciado por su personal dependiente o contratado. "LA MUNICIPALIDAD" se constituye en único responsable por la falta de cumplimiento de las obligaciones que asuma con terceros para el cumplimiento del presente acuerdo. Asimismo, todas las obligaciones que asumirá a tal fin serán por su cuenta y orden. -----

NOVENA: En caso de que alguna máquina y/o equipo quedara en depósito en algún sector de trabajo en forma transitoria a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", ésta deberá adoptar las medidas de seguridad, custodia, vigilancia y guarda para el control de los vehículos y/o equipos afectados asumiendo toda responsabilidad por cualquier daño eventual de los mismos. -----

DÉCIMA: RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA: Para el supuesto en que "LA MUNICIPALIDAD", hiciera uso de la opción de renovación, deberá informar tal circunstancia, con VEINTE (20) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación fehaciente. -----

DÉCIMO PRIMERA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación. A partir del día de producirse la deuda, queda "EL BATALLÓN" facultado a exigir y percibir de "LA MUNICIPALIDAD", un interés punitivo diario conforme tasa pasiva a 30 días en pesos, que fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. -

DÉCIMO SEGUNDA: "EL BATALLÓN" tendrá derecho a rescindir el presente convenio por razones operacionales de la Fuerza. Se entiende por razones operacionales lo siguiente: -----

- a. Conflicto en el marco regional o marco interno o movilización. -----
- b. Catástrofes (inundaciones, terremotos, etc.) que demanden el empleo del material afectado. -----
- c. Y/o alguna situación que se pudiera presentar por caso fortuito o fuerza mayor.-----
- d. Por orden del Comando Superior. -----

Por incumplimiento de " LA MUNICIPALIDAD" en el pago de obligaciones, pasados DIEZ (10) días hábiles de la fecha de pago que se debería realizar, sin previa notificación, siendo esta Cláusula de aplicación automática, debiendo abonar el periodo que adeuda con los intereses punitivos que fije el Banco de la Nación Argentina (tasa activa) para operaciones de descuento a 30 días en pesos.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0215**

DÉCIMO TERCERA: Cuando la rescisión fuera por razones operacionales de la Fuerza y debiera rescindirse el contrato sin previo aviso, "LA MUNICIPALIDAD" no podrá exigir ningún tipo de resarcimiento, y renuncia expresamente a solicitar mayores costos, reajustes, indemnización por daños y perjuicios o todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión. -----

DÉCIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" tomará las precauciones necesarias para evitar los daños en las obras que se ejecuten, a las personas que dependan de ella, al personal de "EL BATALLÓN" destacado en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar relacionado con la ejecución del objeto del presente Convenio. El resarcimiento de los perjuicios que se pudieran originar en ocasión de la ejecución de las tareas objeto del presente convenio, correrá por cuenta exclusiva de " LA MUNICIPALIDAD" salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. -----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----


DÉCIMO SEXTA: Una vez efectuadas las prestaciones, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BATALLÓN" suscribirán un Acta de Recepción Provisoria y un Acta de Recepción Definitiva, ésta última se firmará una vez subsanadas las novedades que se hubieran detectado en el Acta Provisoria. Una vez cumplidas las actividades a cargo de "EL BATALLÓN", " LA MUNICIPALIDAD" suscribirá un Acta de Conformidad, comprometiéndose a no formular reclamos posteriores.-----

LAS PARTES constituyen domicilio legal en los siguientes: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi" en Av. Arenales N° 1890, y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA; en donde se tendrán por válidas, a todos los efectos legales, las diligencias, notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen. ---

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignada. -----


MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta




Teniente Coronel JULIETA SÚSANA REFAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO N° **0215**

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"Año de la Grandeza Argentina"

ANEXO 1 (Viáticos del personal) al Plan de Explotación Tentativo

PERSONAL	CANTIDAD	IMPORTE UNIT*	TOTAL	DÍAS	TOTAL
Of J (**)	1	\$ 37.259,50	\$ 37.259,50	20	\$ 745.189,90
Of Subal (**)	1	\$ 31.527,27	\$ 31.527,27	20	\$ 630.545,30
Subof Sup (**)	1	\$ 28.661,15	\$ 28.661,15	20	\$ 573.223,00
Subof Sup	2	\$ 28.661,15	\$ 57.322,30	60	\$ 3.439.338,00
Subof Subal	3	\$ 25.795,04	\$ 77.385,11	60	\$ 4.643.106,30
Subof Subal	1	\$ 25.795,04	\$ 25.795,04	20	\$ 644.875,88
Subof Subal (***)	3	\$ 25.795,04	\$ 77.385,11	16	\$ 1.238.161,68
Sold Vol	2	\$ 17.196,69	\$ 34.393,38	60	\$ 2.063.602,80
TOTAL GENERAL					\$ 13.978.042,86

Observaciones:

- (*) Corresponde a medio viático militar.
- (**) Personal contemplado para tareas de coordinación y control.
- (***) Personal contemplado para tareas de mantenimiento.

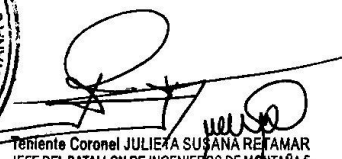
Escala de referencia:

Los importes consignados fueron calculados tomando como base el haber de referencia del personal militar conforme a la escala establecida en MM N.º 201/4/26 de la DIR GRL ADM FIN (DPTO GS PERS) de fecha 28 de enero de 2026, vigente al momento de la elaboración del presente Plan de Explotación Tentativo. Se adjunta como Apéndice 1.

La **liquidación efectiva** se realizará conforme a la **escala vigente al momento de la ejecución** de las tareas.


Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta




Teniente Coronel JULIETA SUSANA REFAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"Año de la Grandeza Argentina"

ANEXO I (Contraprestaciones) al ACTA CONVENIO Nro 01/2026

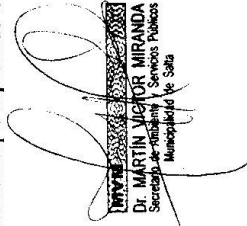
Nro	Detalle	Vehículo	Proveedor de Referencia**	Valor de Referencia
1	Manto – Adquisición de repuestos, accesorios y mano de obra para mantenimiento y conservación de equipos viales empleados en la presente actividad	Retroexcavadora Lonking	HA Soluciones Hidráulicas	\$ 9.082.689,46*
2		Retropala JCB	López Diésel SA	
3		Mimicargadora Wecan	Ayala Ramiro	
4		Grúa Sany 12 tn	Larocca Neumáticos	
5		Cargadora Sany	Baterías Güemes	
6	Adquisición de repuestos e insumos para reparación y sostenimiento operativo de vehículos; mano de obra.	MB Unimog 416 MB 2624 VUG Isuzu Trooper VUG Ford Ranger VUG Citroen Berlingo	Guzmán Repuestos	\$ 43.041.625,54***
7			Radiadores Domingo	
8			Agroabesan	
9			Gomas Salta S.R.L.	
10			Arca de Noé	
11			Electro Sánchez	
12			Yarade Repuestos	
13			HDA Repuestos	
14			Ramos Electricidad	
15			Gómez Rocco	
16	Tecnofren			
17	Adquisición de herramientas y materiales para instrucción y sostenimiento operativo.	Planta Potabilizadora de Gran Capacidad	Marin e Hijos SRL	\$ 52.124.315,00
18		Planta FOI	Distribuidora Maestro	
19		Cajones (Ca - Sec - Gpo) de Ing(s)	Discofer	
TOTAL				\$ 52.124.315,00

Observaciones:

(*)El importe consignado en el ítem 1 corresponde al concepto MANTO (mantenimiento) y será destinado exclusivamente a la adquisición de repuestos, insumos y servicios necesarios para el mantenimiento y conservación de los equipos viales y vehículos empleados en la presente actividad.

(**)Por cuestiones de costo o disponibilidad de efectos, se podrán incorporar otras firmas comerciales no detalladas precedentemente

(***) Los costos se elevarán oportunamente, debido a que el plazo de los presupuestos solicitados no supera los CINCO (5) días de tolerancia.


Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Montaña y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta




Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

1 - 1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0215

QUE a fs. 323/324 el Sr. ALACIA interpone recurso de aclaratoria, requiriendo se aclare el punto segundo de la Resolución N° 012/26 mencionada.

QUE concretamente dicho artículo segundo dispone lo que a continuación se transcribe en lo pertinente: *"Notificar la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Jorge Antonio Alacia, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa"*;

QUE el Sr. Alacia entiende que constituye un derecho constitucional irrenunciable del administrado a ser oído y su situación analizada por la máxima autoridad administrativa, entendiendo en el presente caso que debería ser el Sr. Intendente Municipal.

QUE, analizada la presentación indicada, puede adelantarse que la misma no encuadra en los supuestos de hecho que se prevén para la procedencia de la aclaratoria regulada por el Artículo 176 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), el que toda vez que no se aprecian en la decisión ni errores materiales, ni omisiones ni conceptos oscuros.

QUE, en consecuencia, corresponde el rechazo del pedido de aclaratoria efectuado.

QUE por otro lado cabe señalar que la comunicación del agotamiento de la instancia administrativa resulta plenamente ajustada al marco normativo aplicable.

QUE en tal sentido cabe memorar que el Artículo 182 de la LPAS, dispone que: "... Si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador de la Provincia, o, en su caso, a la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, cuya decisión causará estado. ...".

QUE, en consecuencia, el propio texto de la Ley al apuntar que la decisión, incitada por medio de la articulación de la llamada apelación administrativa, de la máxima autoridad de la entidad que se trate causará estado, significa claramente que la instancia en sede del Ejecutivo Municipal se ha agotado, lo que justamente se ha dispuesto comunicar, resguardando los derechos del administrado, en el artículo segundo;

QUE el recurrente invoca un supuesto derecho constitucional a ser oído por la máxima autoridad del organismo administrativo que se trate, sin citar ninguna norma que así lo instituya, viniendo al caso recordar que uno de los derechos constitucionales que asiste a toda persona frente a la administración, en especial en materia disciplinaria, es el derecho al debido proceso, el que ha sido ampliamente respetado, otorgándose plena intervención al Sr. Alacia a lo largo de todo el procedimiento.

QUE existe un grave yerro en el recurrente al pretender cuestionar la delegación que legítimamente efectuó el Sr. Intendente a esta Secretaría Legal y Técnica, pues la competencia atribuida no se enumera dentro de las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad.

QUE cabe recordar que existe, además, una norma de naturaleza legislativa (Artículo 7 de la LPAS) que habilita expresamente la delegación que se ha efectuado, habiéndose cumplido con la exigencia de publicación, de acuerdo la manda del Artículo 9, del Decreto 0008/24 publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 2.601 de fecha 02 de febrero de 2024.

QUE es claro y evidente que la competencia para resolver recursos jerárquicos no se trata de una atribución privativa e inherente al carácter político del cargo de Intendente Municipal.

QUE media en las presentes actuaciones el respectivo dictamen legal.

QUE en mérito de todo lo expresado corresponde no hacer lugar al pedido de aclaratoria y rechazar asimismo el recurso de revocatoria articulado.

QUE de acuerdo a lo previsto por el Artículo 10 de la LPAS corresponde al delegante la resolución de las impugnaciones a los actos dictados por el delegado.

QUE por lo expuesto se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el **RECURSO DE ACLARATORIA** y de **REVOCATORIA**, interpuesto por el Sr. Jorge Antonio ALACIA, DNI N° 20.327.756, contra la Resolución N° 012/26 de la Secretaría Legal y Técnica, en virtud de la fundamentación y pretensión del mismo, y por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. CONFIRMAR la sanción de **EXONERACIÓN** en contra del Sr. Jorge Antonio ALACIA, DNI N° 20.327.756, impuesta por Resolución N° 119/25 de Procuración General.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Alacia, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 30 ABR 2026

DECRETO N° 0220
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 030.446-SG-2026.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Comité Organizador de NOA CONSTRUYE 2026 y la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL), y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es establecer un marco general de cooperación institucional entre las partes, orientado a promover acciones conjuntas en la realización de la Expo NOA CONSTRUYE 2026.

QUE, en este marco, la Municipalidad se constituye como primera colaboradora de la Expo, con la planificación y ejecución de actividades de interés compartido, promocionando y difundiendo el evento en sus canales institucionales.

QUE las partes también acuerdan instrumentar mediante convenios específicos, actas acuerdos o protocolos adicionales, las acciones concretas derivadas de este convenio, detallando objetivos, responsabilidades y plazos.

QUE la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado el 21 de abril de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, el Comité Organizador de NOA CONSTRUYE 2026, representado por Sebastián PILIPONSKY y Soledad BESTANI y la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL), representada por Gonzalo REYNOSO, José RUIZ RODRÍGUEZ y Sixto TORINO, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente y comunicar la nómina del personal afectado, en los términos de la cláusula segunda.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0220

Salta, martes 21 de abril de 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓNNOA Construye – Edición Salta 2026

Entre la **Municipalidad de Salta**, el **Comité Organizador de NOA CONSTRUYE 2026** y la **Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL)**

En la ciudad de Salta, en la Sala de Reuniones de Intendencia del C.C.M., a los 21 días del mes de ABRIL de 2026, se reúnen:

- La Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, DR. EMILIANO DURAND, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".
- El Comité Organizador de NOA CONSTRUYE 2026, en adelante "EL COMITÉ".
- La Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL), representada por su Comisión Organizadora, en adelante "CADISAL".

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un **marco general de cooperación institucional** entre las partes, orientado a promover acciones conjuntas en la realización de la **Expo NOA CONSTRUYE 2026**, que se llevará a cabo los días **jueves 22 y viernes 23 de octubre de 2026**, en el Centro de Convenciones de la Provincia de Salta.

SEGUNDA – COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se constituye como primera colaboradora de la Expo, apoyando la iniciativa, y se compromete a:

1. Colaborar en la **planificación y ejecución de actividades de interés compartido**.
2. **Promocionar y difundir el evento** en sus canales institucionales, contribuyendo a asegurar su éxito y visibilidad.



CADISAL



EMILIANO DURAND
DR. JORGE MANO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Salta
MUNICIPALIDAD



CONSTRUYE
NOA.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0220

3. **Aportar recursos, servicios o conocimientos** en la medida de sus posibilidades, bajo modalidades que se acuerden en cada caso específico.

TERCERA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá **vigencia hasta la realización de la Expo NOA CONSTRUYE 2026**, incluyendo las tareas de organización, ejecución y cierre del evento previsto para octubre de 2026.

CUARTA – INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Las acciones concretas que se deriven de este marco de colaboración **se instrumentarán mediante convenios específicos**, actas acuerdo o protocolos adicionales, que detallarán objetivos, responsabilidades y plazos.

QUINTA – FIRMAS

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, en la fecha indicada al inicio.

Por la Municipalidad de Salta:

Sr. Intendente Dr. Emiliano Durand

Por el Comité Organizador de NOA CONSTRUYE 2026:

Sebastián Piliponsky, Soledad Bestani

Por la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL):

Gonzalo Reynoso, José Ruiz Rodríguez y Sixto Torino

The image shows three sets of handwritten signatures and official stamps. On the left, there are three signatures over the CADISAL logo. In the center, there is a stamp for the Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand of the Municipality of Salta, with a signature over it. On the right, there are two signatures over the NOA CONSTRUYE 2026 logo.

SALTA, 30 ABR 2026

DECRETO N° 0221**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Nota SIGA N° 1.523/2024.

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios efectuada por el Sr. Coordinador General de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 la Dirección General de Archivo Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General toma intervención, eleva y registra de fs. 05 a 08 los inventarios de la documentación propuesta para su eliminación, la cual comprende expedientes gestionados por la entonces Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa entre los años 2020 y 2023, y notas SIGA entre los años 2020 y 2021; cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 15 obra el dictamen legal correspondiente emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de las documentaciones detalladas bajo inventarios N° 536 y 537, que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 536

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA JEFATURA DE GABINETE
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: COORDINACION GRAL DE MODERNIZACION
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
NIVEL FECHA: DESDE 12/06/2020 HASTA 09/06/2023
NIVEL NUMERACION: DESDE 19486 HASTA 34309

EXPEDIENTES	ADJUNTO	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	Fojas
19486-SG-2020		12/6/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita el traslado de la agente María Ximena Rivera	8
22681-SG-2020		3/7/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Envía propuesta de empresa SmartNrg gestión para la optimización de la contratación de energía	14
24249-SG-2020		17/7/2020	Subsecretaria de Monitoreo y Evaluación	Remite proyecto de infraestructura de datos espaciales del Gobierno de la Ciudad de Salta	9
24713-SG-2020		22/7/2020	Oficina Municipal San Luis	Solicita insumos para poder ampliar servicios e información	1
25616-SG-2020		29/7/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Informe del traslado de las oficinas y mobiliario de Control Comercial	2
25915-SG-2020		31/7/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita la adquisición de kit de mantenimiento de impresora HP 4015	6
28454-SG-2020		24/8/2020	Dirección de Nido Bicentenario	Solicita cableado de internet, instalación de SIGA y configuración de red para 10 computadoras en sala digital	1
30567-SG-2020		22/9/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita contratación de la empresa para brinde soporte técnico para el sistema SIGA	4
36235-SG-2020		12/11/2020	Agencia de Recaudación	Solicita el traslado del agente Aníbal Ivan Lera	2
36250-SG-2020	Nota-Siga N° 6210/2021	12/11/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita Cambio de contrato al agente Facundo Gabriel Russo	9
3054-SG-2021		20/4/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicitud de autorización de pago de factura por la compra de un ventilador de pie	4
3542-SG-2021		21/1/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Elevación de plan de guardias para fines de semanas personal técnico	9
4045-SG-2021		05/1/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicitud de traslado de la agente Mirta Adriana Villagra	9

0221

CORRESPONDE A DECRETO N°

Nota-Siga N°

6210/2021

FABIO MIGUEL MONTE MALE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


8252-SG-2021	18/2/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Pedido de personal para cumplir funciones en el sector de Atención al Vecino	3
8407-SG-2021	18/2/2021	Secretaría de Gobierno	Solicita baja de equipos que se encuentran ubicado en el mueble de oficina Inv. N° 300	3
14749-SG-2021	26/3/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita cambio de nivel del agente Bautista Diego Armando	1
18440-SG-2021	20/4/2021	Secretaría de Prensa y Comunicación	Solicita la habilitación de una Sub-mesa de entrada para la recepción de expedientes	3
19111-SG-2021	23/4/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Contratación de la App Web y Mobile Whyline para la gestión de turnos online para la municipalidad	4
23371-SG-2021	18/5/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	solicita que se le autorice el pago de facturas por el servicio contratado a la empresa Zomm Video Communications Inc.	42
24824-SG-2021	1/6/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Adquisición de 3 computadoras completas para la administración de red municipal	89
25388-SG-2021	Nota Siga N° 4983/2021	ANTANET S.A.	Asesoramiento técnico del Sistema SIGA	11
25719-SG-2021	7/6/2021	Corregidor Rodrigo Elías	Pedido de Extensión Horaria (30 Hs. Fijas Mensuales)	7
27016-SG-2021	11/6/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Renovación de contrato de los agentes Diaz Fanny Adriana - Suarez de Orellano Gladys	9
29618-SG-2021	30/6/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita inclusión en el adicional de horario extensivo a la agente Dalma Solange Marubia	6
29619-SG-2021	30/6/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita inclusión en el adicional de horario extensivo a la agente Vilca Graciela	8
29621-SG-2021	30/6/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita inclusión en el adicional de horario extensivo a la agente Taboada Mónica Patricia	8
32042-SG-2021	14/7/2021	Rodríguez Luciano Joel	Solicitud de pago de bonificación por título secundario	7
39300-SG-2021	25/8/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Envía informe final y participación de empleados del área de atención ciudadana y otras subsecretarías en la capacitación en calidad de atención presencial	8
40664-SG-2021	1/9/2021	Dpto. de Comunicaciones	Informa que el agente Facundo Gabriel Russo deja de prestar servicios desde el 1 de Septiembre	1
40877-SG-2021	2/9/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Pedido de indumentaria	5
41749-SG-2021	Nota Siga N° 7843/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Adquisición de toten con pantalla digital con software de medición de satisfacción del cliente	48

CORRESPONDE A DECRETO N° 0221

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALTA
 D. FABIO MIGUEL MUÑOZ NAJLE
 SECRETARIO MUNICIPAL DE SALTA
 TECNICO

42277-SG-2021	Nota Siga N° 8191/2021	8/9/2021	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita renovación de contrato con la empresa ANTANET S.A	25
54752-SG-2021		9/11/2021	Jefatura de Gabinete	Solicita prorroga de licencia anual reglamentaria 2020	17
55044-SG-2021		10/11/2021	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita colocación de Modulo de Estacionamiento para bicicletas en la oficina municipal de calle Bs. As. Esq. San Martín	9
55141-SG-2021		10/11/2021	Subsecretaría de Finanzas	Informa afectación al gremio A.T.M.P.S del agente Taboada Mónica	1
57671-SG-2021		25/11/2021	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Pedido de compra de aires acondicionados para oficina Avda. Buenos Aires 511	6
6855-SG-2022		9/2/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Prorroga de contrato con la firma ANTANET S.A	24
10738-SG-2022		2/3/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Pedido de 2 Notebook para ser utilizadas en la sala de servidores para el control y mantenimientos de equipos	7
10741-SG-2022		2/3/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Pedido de 2 PC completas para ser reemplazadas por 2 servidores con tecnología obsoleta	8
11411-SG-2022		4/3/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicitud de horas extraordinarias	4
13598-SG-2022		15/3/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Cambios de tareas a realizar por agentes que prestan servicios mediante atención de llamadas telefónicas del numero 147	5
13684-SG-2022		15/3/2022	Subsec. Observatorio de la ciudad	Solicita afectación de los agentes Marta V González y Gerardo G Galeano	21
31595-SG-2022		6/6/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita gestionar la modificación del cupo del horario extensivo de los agentes mencionados	12
49550-SG-2022		26/8/2022	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Envía listado con elementos de librería	11
9681-SG-2023		14/2/2023	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Adquisición de 2 impresoras multifunción	65
26808-SG-2023		2/5/2023	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicita tramitar la ampliación de horas extras para personal a su cargo	6
34308-SG-2023		9/6/2023	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicitud de 360 horas extras para los meses de Julio a Diciembre 2023 para los agentes del área de redes y servidores	13
34309-SG-2023		16/6/2023	Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación	Solicitud de renovación de adicional horario extensivo extraordinario	12

CORRESPONDE A DECRETO N° 0221



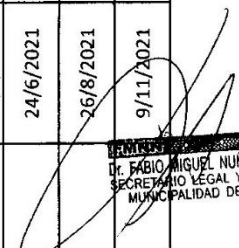
DR. FABIO MIGUEL MARTÍNEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N.º 537

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA JEFATURA DE GABINETE
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: COORDINACION GRAL DE MODERNIZACION
TIPO DOCUMENTAL: NOTAS SIGA
NIVEL FECHA: DESDE HASTA
NIVEL NUMERACION: DESDE HASTA

NOTAS SIGAS	ADJUNTO	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	Fojas
7519/2020		22/10/2020	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Encía formulario los cuales se entregan en la mesa de Atención Ciudadana al contribuyente que necesita hacer diferentes tramites - Se envió detalle	146
2517/2021		26/3/2021	Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación	Reitera pedido de contratación del empleado Russo Facundo Gabriel	2
4943/2021		24/6/2021	Subsecretaria de Recursos Humanos	Pone en su conocimiento que la agente Carl Leila Fabiana pasa a cumplir funciones en el área de Ceremonial y Protocolo	2
6541/2021		26/8/2021	Subsecretaria de Recursos Humanos	Pone en su conocimiento que la agente Rojas Alcira pasa a cumplir funciones al ente de Desarrollo Económico Formación y Capacitación	2
8920/2021		9/11/2021	Subsecretaria de Recursos Humanos	Pone en su conocimiento que el agente Bruna Augusto pasa a cumplir funciones en la Secretaría de movilidad Ciudadana	2


Dr. FABIO MIGUEL NUNEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0221

DECRETO N° 0229

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2975/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16540, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 04 MAY 2026

DECRETO N° 0230

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0807/2026.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16541, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 04 MAY 2026

DECRETO N° 0231

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 016.734-SG-2025 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16542, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 04 MAY 2026

DECRETO N° 0232

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3780/2025 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 27 ABR 2026

RESOLUCION N° 008**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expedientes N°s 019698-SG-2026 y 019736-SG-2026.**VISTO** los expedientes de referencias, y;**CONSIDERANDO:**

QUE la Coordinación General de Relaciones Comunitarias dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Expediente N° 19698-SG-2026 solicita la baja al Adicional de Horario Extensivo de la agente Alcira Rojas, DNI. N° 14.303.610 – Art. 44 Inc. B1, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y en su reemplazo se gestione el alta para los agentes Silvina Beatriz Ruiz, DNI. N° 24.237.816 - Art. 44 Inc. B3 y Gonzalo Martín Costilla, DNI. N° 33.753.620 - Art. 44 Inc. B3;

QUE a fs. 08 mediante Expediente N° 19736-SG-2026 se solicita la baja al Adicional de Horario Extensivo por traslado de la agente Laura Mabel Arias, DNI. N° 31.193.060 – Art. 44 Inc. B1 y en su reemplazo se gestione el alta para el agente Sergio Ricardo Villareal, DNI. N° 17.792.477 – Art. 44 Inc. C2 y la modificatoria del adicional para la agente Lucrecia Valdiviezo, DNI. N° 26.899.425 – Art. 44 Inc. B2;

QUE por Resolución N° 003 de fecha 09 de marzo de 2.026 de la Secretaria de Gobierno, se autorizó el pago del Adicional por Horario Extensivo a los agentes Alcira Rojas, DNI. N° 14.303.610 y Laura Mabel Arias, DNI. N° 31.193.060;

QUE a fs. 05 y 15 intervino el área de auditoria de personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, informando que los empleados mencionados en los listados se encuentran dentro del cupo establecido por Resolución N° 030/26 emitida por la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo a los empleados Silvina Beatriz Ruiz, Gonzalo Martin Costilla, Sergio Ricardo Villareal y Lucrecia Valdiviezo, conforme se indica en cada caso;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR a partir del mes de mayo del 2.026 de la Resolución N° 003/26 de la Secretaria de Gobierno, a los agentes municipales Alcira Rojas, DNI. N° 14.303.610 y Laura Mabel Arias, DNI. N° 31.193.060.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno partir del 01 de mayo del año 2.026, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, conforme se indica seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. C.C.T.
RUIZ SILVINA BEATRIZ	24.237.816	44 INC. B)3
COSTILLA GONZALO MARTIN	33.753.620	44 INC. B)3
VILLAREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	44 INC. C)2

ARTÍCULO 3°. MODIFICAR a partir del mes de mayo de 2.026, el porcentaje asignado en el adicional por Horario Extensivo de la Resolución N° 003/26 de Secretaria de Gobierno, a la empleada municipal que se indica a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. C.C.T.
VALDIVIEZO LUCRECIA	26.899.425	44 INC. B)2

QUE en fecha 23 de diciembre de 2.025 se procedió a dictar la Resolución N° TM 11798/25 agregada a fs. 277/278, la que fue notificada en fecha 8 de enero de 2.026.

QUE por dicha resolución se dispuso instruir sumario N° TMS 7289/25 al contribuyente BADIE S.A. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ordenanza N° 15.921 por infracción al Artículo 50 del citado ordenamiento legal.

QUE se otorgaron al contribuyente quince (15) días de plazo contados desde la notificación para que presente su descargo.

QUE, a pesar de haber sido debidamente notificado, el contribuyente no formuló descargo.

QUE a fs. 282 el Programa Revisión y Recursos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, emite dictamen sugiriendo el dictado de resolución que determine e intime al pago en concepto de TISSH y multas con intereses y accesorios. Asimismo, expresa, en base a lo instituido por el Artículo 61 del CTM, que corresponde imponer en el mismo acto administrativo sanción al infractor por los tributos omitidos, es decir TISSH del Padrón Comercial Provisorio N° 30-717233138-0.

QUE posteriormente se dicta la Resolución N° TM 11811/26 que por vía de Recurso previsto por el Artículo 86 del CTM se cuestiona.

QUE la Resolución fue notificada en fecha 14 de febrero de 2.026 (fs. 285), y el recurso fue presentado en fecha 9 de marzo del mismo año; de modo tal que cabe reseñar en primer término, que ha sido deducido dentro del plazo de quince días hábiles que prevé la norma ya aludida.

QUE mediante Decreto N° 0186/26 publicado en Boletín Oficial Municipal N° 2.787 se ha delegado a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para la resolución del recurso jerárquico conforme las previsiones del Artículo 87 inc. b) del CTM dado el monto de la determinación del tributo y la sanción aplicada.

QUE apreciado el recurso y tal como fuera adelantado, el mismo no puede prosperar, teniendo en cuenta que se advierte que el contribuyente en modo alguno objeta o cuestiona el procedimiento que ha seguido el organismo fiscal para la determinación del monto adeudado en concepto de TISSH por los períodos 06/23 a 04/24, el que ha sido extremadamente respetuoso de los lineamientos del CTM, norma aplicable al caso.

QUE asimismo y a los efectos de la aplicación de la multa cuestionada, el procedimiento ha sido observado debidamente.

QUE se ha demostrado en las actuaciones que el contribuyente posee un establecimiento físico comercial emplazado en la Ciudad de Salta, ubicado puntualmente en la Avenida Tavella N.º 2.500, desarrollando como actividad principal la de "Venta al por mayor de bebidas espirituosas" y como actividades secundarias "Ventas al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco ncp", "Venta al por mayor de fiambres y quesos" y "Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas".

QUE dado lo anterior resulta entonces el contribuyente comprendido dentro de las previsiones del Artículo 145, siguientes y concordantes del CTM.

QUE relacionado con lo anterior, dada la condición de sujeto obligado del recurrente, corresponde señalar que la CSJN ha sostenido "*7º) Que, en tal sentido, esta Corte ha caracterizado a la tasa como una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al contribuyente y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este se encuentra constreñido a su pago aun cuando no haga uso o no tenga interés en él, ya que tiene en mira el interés general (Fallos:251:50; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; "Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/ Municipalidad de Quilmes" -Fallos: 344:2123-, entre otros). (Voto del Dr. Rosatti, en "Western Unión SRL c/Municipalidad de Merlo s/ordinario.", CSJN 10/04/2025).*

QUE, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, resta apuntar que el establecimiento del contribuyente se encontró sometido a inspecciones por parte de este Municipio.

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente, para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02192/2025 de fecha 30/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$182.250.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025: Ítem **1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – RENTA GENERAL**;

QUE a foja 10 rola Dictamen N° 675/2025, de la Asesoría Legales de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Servicio Jurídico de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra copia de Resolución N° 00296/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fojas 03/08;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 21/22 rola la Re imputación del Comprobante Compras Mayores N° 02598/2026 de fecha 02/03/2026 por la suma de **\$182.250.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda,

QUE a foja 23 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 24/26 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 27/35 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada N° 00033/2026, correspondiente a la contratación: **“PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL (81lt DE AFASOL 30) PARA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DEL PLAN DE OBRAS 2025” – NOTA DE PEDIDO N° 02192/25.-**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas” a:

- 1.- Dra. Marilina Barahona.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. -

A su vez designar como Responsable Técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de Obras Públicas a:

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00143/2026 de fecha 30/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$96.685.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100);

QUE de fojas 03/19 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B y Plano;

QUE a foja 22 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.026, Ítem 1C – PAVIMENTACION - PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 23 rola debida intervención del Secretario de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA "E"**, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación;

QUE a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores N° 02129/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de \$ 96.685.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100); refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 29 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

QUE de fojas 30/32 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada;**

QUE de fs. 33/41 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Abreviada N°00029/2026**, convocada para la obra: **"RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA "E"**;

QUE a foja 42 rola Resolución N° 00066/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fojas 43/44 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 45 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 05 de marzo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** y **"CARLOS ADOLFO ISA" - C.U.I.T. N° 20-12826700-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 46/214 rolan los sobres Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 215 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 216/227 se deja constancia que transcurrido el plazo de 2 (dos) días hábiles para presentación de los incisos requeridos en Acta de apertura, se recibió documentación de la empresa **"MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."**, adjuntándose la misma;

QUE a fojas 230/232 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fojas 233/248 obra documentación de la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 249/251 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6, corrigió las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fojas 252/253 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** a la oferta presentada por la firma "CARLOS ADOLFO ISA" - C.U.I.T. N° 20-12826700-0 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 256 rola Comprobante Compras Mayores N° 02129/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de \$103.014.909,85 (Pesos Ciento Tres Millones Catorce Mil Novecientos Nueve con 85/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 27; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 258 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 29;

QUE a fojas 259/261 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...;

QUE a fojas 262/263 rolan notificaciones del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00029/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA "E" – NOTA DE PEDIDO N° 00143/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$96.685.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma "CARLOS ADOLFO ISA" - C.U.I.T. N° 20-12826700-0, por los motivos citados en los considerandos. -

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02357/2025 de fecha 24/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$28.720.430,70 (Pesos Veintiocho Millones Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta con 70/100);

QUE de fs. 03/68 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem **8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - POR CONTRATO - RENTA GENERAL;**

QUE a foja 72 rola Dictamen N° 716/2025, de la Subsecretaria de Servicio Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 73 obra copia de Resolución N° 328/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos de la obra solicitada;

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 76 rola Comprobante Compras Mayores N° 0928/2026 de fecha 09/01/2026 por la suma de \$28.720.430,70 (Pesos Veintiocho Millones Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta con 70/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 78 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 79/80 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 81/89 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 0009/2026, correspondiente a la obra: "**CANCHA DE BASQUET PLAZA GUILLERMO SEVILLA**" - **NOTA DE PEDIDO N° 02357/2025.-**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.

2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cr. Carlos Alfredo Rodriguez.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Arq. Agustina Rodríguez (Titular) y/o Arq. Agustín Herrera Suárez (Suplente).

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

“CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16348 – ZONA CENTRO – ETAPA IV”, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 01917/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de \$ 291.172.417,67 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100); refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

QUE de fojas 87/89 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada;**

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Abreviada N°00019/2026**, convocada para la obra: **“CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16348 – ZONA CENTRO – ETAPA IV”**;

QUE a foja 99 rola Resolución N° 00044/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fojas 100/102 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal al llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a fojas 103/104 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 29 de febrero de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **“ING. RENE LUIS CASTELLON” - C.U.I.T. N° 20-22946869-4, “IGLESIAS LUCAS PEDRO” CUIT N°20-28096022-6 y “CIPROE S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71016024-0;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 105/539 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 540 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a foja 541/555 se deja constancia que transcurrido el plazo de 2 (dos) días hábiles para presentación de los incisos requeridos en Acta de apertura, se recibió documentación de la empresa **“ING. RENE LUIS CASTELLON”**, adjuntándose la misma, dando así cumplimiento a lo solicitado en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fojas 558/560 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fojas 561/581 obra documentación de la firma **“ING. RENE LUIS CASTELLON”**; en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 582/583 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa **“ING. RENE LUIS CASTELLON”**, corrigió las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fojas 584/585 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **“ING. RENE LUIS CASTELLON” - C.U.I.T. N° 20-22946869-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** a las ofertas presentadas por las firmas **“IGLESIAS LUCAS PEDRO” - C.U.I.T. N° 20-28096022-6 y CIPROE S.R.L. CUIT N° 30-71016024-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo,

recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "ING. RENE LUIS CASTELLON" - C.U.I.T. N° 20-22946869-4, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 586 rola notificación vial mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 589 rola Comprobante Compras Mayores N° 01917/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de \$305.727.703,57 (Pesos Trescientos Cinco Millones Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Tres con 57/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 84; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 591 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 86;

QUE a fojas 592/595 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye que ... "la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite" ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00019/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: "CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16348 – ZONA CENTRO – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 00048/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$291.172.417,67 (Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 67/100); IVA incluido, Mes Base: Diciembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma "ING. RENE LUIS CASTELLON" - C.U.I.T. N° 20-22946869-4, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas "IGLESIAS LUCAS PEDRO" - C.U.I.T. N° 20-28096022-6 y "CIPROE S.R.L." CUIT N° 30-71016024-0, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "ING. RENE LUIS CASTELLON" - C.U.I.T. N° 20-22946869-4, por la suma de **\$305.727.703,57 (Pesos Trescientos Cinco Millones Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Tres con 57/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% de Contado - 35% A 30 días – 35% A 60 días con cada Certificación y Factura Conformada. –**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma "ING. RENE LUIS CASTELLON" - C.U.I.T. N° 20-22946869-4, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE

QUE a foja 24 rola debida intervención del Secretario de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA “F y D”**, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación;

QUE a foja 26 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 28 rola Comprobante Compras Mayores N° 02132/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de **\$96.685.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100)**; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 30 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

QUE de fojas 31/33 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada;**

QUE de fs. 34/42 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Abreviada N°00028/2026**, convocada para la obra: **“RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA “F y D”**;

QUE a foja 43 rola Resolución N° 00063/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fojas 44/45 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 46 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 05 de marzo de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **“CARLOS ADOLFO ISA” - C.U.I.T. N° 20-12826700-0;** y **“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”. C.U.I.T. N° 30-71476716-6,** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 47/231 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas 236/237 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fojas 239/245 obra documentación de la firma **“CARLOS ADOLFO ISA”**, en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 246/248 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa **“CARLOS ADOLFO ISA”**, corrigió las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fojas 249/250 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas: **“CARLOS ADOLFO ISA” - C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** **“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71476716-6** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **“CARLOS ADOLFO ISA” - C.U.I.T. N° 20-12826700-0,** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008698-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **PUESTA EN VALOR PARQUE CABO JORGE DENNIS RUIZ - NOTA DE PEDIDO N° 00114/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado y parquización, construcción de caminerías priorizando la accesibilidad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00114/2026 de fecha 27/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$151.990.859,23 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millón Novecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 23/100)**. -

QUE de fs. 03/75 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE a foja 82 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PARQUE CABO JORGE DENNIS RUIZ"**;

QUE a foja 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 86 rola Comprobante Compras Mayores N° 02084/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de **\$151.990.859,23 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millón Novecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 23/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 88 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y la modalidad de pago;

QUE a fs. 89/90 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00012/2026, correspondiente a la obra: **PUESTA EN VALOR PARQUE CABO JORGE DENNIS RUIZ - NOTA DE PEDIDO N° 00114/2026-**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Dra. Marilina Barahona.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

QUE de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00022/2026 convocada para la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA OESTE "F" – ETAPA I;**

QUE a foja 101 rola Resolución N° 00045/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 102 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 103 obra invitación a proveedores del rubro vía cédula de invitación, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 104 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 19 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 27-24237841-0; DIEZ SIERRA S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71812014-0 y TABA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71662874-0;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 105/495 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 496 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a fs. 497/502 se adjunta documentación por parte de la firma **AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS);**

QUE de fs. 506/508 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 509/548 obra documentación de las firmas **DIEZ SIERRA S.A.S y AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)** , en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 549/551 obra Informe Técnico final y nota manifestando que la firma **DIEZ SIERRA S.A.S** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE de fs. 552/553 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS) - C.U.I.T. N° 27-24237841-0 y DIEZ SIERRA S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71812014-0** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **TABA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71662874-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **DIEZ SIERRA S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 554 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 557 rola Comprobante Compras Mayores N° 001913/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de \$220.135.316,12 (Pesos Doscientos Veinte Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 12/100.); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 86 refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 559 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 88;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02192/2025 de fecha 30/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$182.250.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE de fojas 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1B – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen N° 675/2025, de la Subsecretaria de Servicio Jurídico, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra copia de Resolución N° 296/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 21 rola el Comprobante de Compras Mayores N°02598/2026 de fecha 02/03/2026 por la suma de \$182.250.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)

QUE a foja 23 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **100% Contado con Factura Conformada** mensual o parcial;

QUE de fojas 24/26 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente contratación en el Art. 15° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 27/35 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Abreviada N°00033/2026**, convocada para la obra: **"PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL (81 TN DE AFASOL 30) PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DEL PLAN DE OBRA 2025"**;

QUE a foja 36 rola Resolución N° 00088/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fojas 37/39 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 40 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 27 de marzo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"LUIS MARIO CALVIMONTE" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6**; **"CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0** y **"MEMBRANOR S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70776387-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 41/141 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 142 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a foja 143/147 rola documentación de las firmas **"LUIS MARIO CALVIMONTE"** y **MEMBRANOR S.R.L."**;

QUE a fojas 151/153 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, manifestando que la propuesta de la empresa "LUIS MARIO CALVIMONTE" es una oferta económica y técnicamente admisible de acuerdo con la fecha de evaluación de la misma;

QUE a fojas 155/156 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firma: "LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N°20-22969924-6 y "CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** a la oferta presentada por la firma "MEMBRANOR S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70776387-2 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE - C.U.I.T. N°20-22969924-6, por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, así como también, la empresa cumple con todos los requisitos exigidos por la Memoria Técnica y Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 157 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 160 rola Comprobante Compras Mayores N° 02598/2026 de fecha 02/03/2026 por la suma de \$227.812.500,00 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos con 00/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 21; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 162 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 23;

QUE a fojas 163/165 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00033/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: "**PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL (81 TN DE AFASOL 30) PARA LA ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DEL PLAN DE OBRA 2025 – NOTA DE PEDIDO N° 02192/2025**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$182.250.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Entrega: 20 (veinte) días hábiles - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas "LUIS MARIO CALVIMONTE" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 y "CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma "MEMBRANOR S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70776387-2, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por la suma de \$227.812.500,00 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos con 00/100), IVA incluido. Mes Base de la oferta: Marzo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 20 (veinte) días hábiles. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 100% de Contado con Factura Conformada.-**

**PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO”
– NOTA DE PEDIDO N°00356/2026, y****CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00356/2026; de fecha 03/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$43.335.658,80 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 80/100);

QUE de fs. 03/07 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 08 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 09 obra nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de la contratación de: **“PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO”**;

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 02910/2026 de fecha 13/03/2026 por la suma de \$43.335.658,80 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 80/100) refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15° inc. c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**;

QUE a foja 18 obra presupuesto para la contratación de referencia;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00036/2026, conforme lo establecido en el art 15 inc. c) de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**, para la contratación de: : **“PROVISIÓN DE 180 Tn de CPF 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO” – NOTA DE PEDIDO N°00356/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$43.335.658,80 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 80/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 20 días hábiles. -

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la propuesta presentada por la firma **“HOLCIM S.A.” – C.U.I.T. N° 30-5011112-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -__

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **“HOLCIM S.A.” – C.U.I.T. N° 30-5011112-7** por la suma de **\$43.335.657,90 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 90/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 20 días hábiles. Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada. -

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Dirección General de Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 09 de Abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 114 /2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: Expediente: N° 002040-SG-2025.

VISTO el expediente, mediante el cual se tramita la solicitud de rescisión contractual de común acuerdo respecto de la Orden de Compra N° 00022/2025, correspondiente a la **“PROVISIÓN DE MATERIAL CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO SUSTENTABLE EN BOLSONES DE 1000 KG”**, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 00063/2025 de la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, se adjudicó a la firma **“WALTER TANJILEVICH”** la contratación derivada de Adjudicación Abreviada N° 00010/2025, tramitada en el Expediente N° 002040-SG-2025, para la **“Provisión de material concreto asfáltico en frío sustentable en bolsones de 1000 kg”**, por un monto de \$ 239.850.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), y un plazo de ejecución de forma inmediata;

QUE conforme surge de las actuaciones, el material objeto de la referida orden de compra presenta dificultades para su utilización total debido al ritmo operativo del Departamento de Pavimentos Asfálticos, la insuficiencia de espacio físico para su adecuado acopio y las condiciones propias de la época estival, que provocan su endurecimiento, tornándolo inapto para su uso en condiciones óptimas;

QUE dicha situación genera un riesgo cierto de deterioro progresivo del material acopiado, el cual se vería agravado de persistir su acumulación, pudiendo comprometer su aptitud técnica y ocasionar perjuicios económicos a la Administración;

QUE conforme informe técnico de fs. 211 de la Dirección General de Certificaciones y Redeterminación de Precios, la contratista percibió un anticipo financiero del 30% del monto contractual, habiéndose ejecutado y certificado parcialmente la provisión, alcanzando un avance acumulado del 51,78%, quedando un remanente del 48,22% de la orden de compra susceptible de reducción;

QUE mediante Certificado Parcial de Obra N° 02 se certificó un avance del 36,22%, alcanzando el referido total acumulado, revistiendo dicho certificado carácter de final en virtud de la rescisión de común acuerdo, no previéndose nuevas certificaciones;

QUE de las constancias obrantes en autos se verifica la configuración de los presupuestos que tornan procedente la rescisión contractual por mutuo acuerdo, en función de circunstancias sobrevinientes que hacen inconveniente la continuidad del contrato en los términos originalmente pactados;

QUE la medida propiciada se sustenta en los principios de eficiencia, economía y razonabilidad que rigen la actuación administrativa, así como en la necesidad de resguardar el interés público y prevenir un eventual perjuicio a la Administración;

QUE frente a este escenario, la figura de la rescisión de mutuo acuerdo prevista en el artículo 55 inciso c) de la Ley N.º 8.072 y en el artículo 76 inciso c) del Decreto Reglamentario Municipal N.º 87/21, se presenta como la vía jurídicamente más idónea y administrativamente más razonable para dar por finalizado un contrato cuyo objeto, modalidad de ejecución y diseño ya no se adecúan a las necesidades presentes de la comunidad;

QUE a fs. 222/3 la Asesoría legal de la Secretaría de Obras Públicas emite dictamen en el cual no se formulan objeciones legales para disponer la rescisión contractual por mutuo acuerdo respecto de la Orden de Compra N° 00022/2025, en los términos previstos por la normativa aplicable; asimismo se deja constancia que, de acuerdo a los cálculos técnicos efectuados por el área competente, la reducción del monto contractual asciende al 48,22% del total del contrato;

QUE en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la rescisión, debiendo establecerse los efectos patrimoniales y contables derivados de la misma, incluyendo la compensación del anticipo financiero oportunamente otorgado;

QUE a fs. 224/5 la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante dictamen ha señalado que la contratación bajo análisis, reúne los presupuestos de hecho que tornan procedente la rescisión por mutuo acuerdo. Todo ello bajo la premisa de uso óptimo de recursos públicos conforme a los principios de eficiencia, economía administrativa y resguardo del interés público;

QUE la rescisión así planteada no comporta un juicio de valor sobre el diseño original del proyecto ni sobre las motivaciones de su adjudicación, pero sí reconoce que su ejecución efectiva resultó impracticable, y que su prolongación únicamente incrementaría los perjuicios económicos y administrativos para el Estado municipal;

QUE por todo lo expuesto, resulta procedente la aprobación del convenio de rescisión de mutuo acuerdo celebrado entre las partes, instrumentado conforme a la competencia asignada a esta Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas por Decreto N° 0771/25, garantizando así la validez formal y material del acto;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. -APROBAR el Convenio Rescisión de mutuo acuerdo celebrado entre el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas y la firma "WALTER TANJILEVICH", para la "**PROVISIÓN DE MATERIAL CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO SUSTENTABLE EN BOLSONES DE 1000 KG**", el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º. - DISPONER la reducción de la Orden de Compra N° 00022/2025 en un 48,22%, conforme las constancias obrantes en autos, dejándose constancia que la presente medida conlleva la extinción del vínculo contractual, el cese de las obligaciones futuras y la renuncia expresa del contratista a formular reclamos o acciones de cualquier naturaleza.-

ARTÍCULO 3º. -DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la Firma "WALTER TANJILEVICH" del contenido del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 5º. -TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas. -

ARTÍCULO 6°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 114/26

ACTA DE RESCISIÓN CONTRACTUAL DE COMÚN ACUERDO

En la ciudad de Salta, a los [] días del mes de marzo del año 2026, se reúnen por una parte la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el CPN Héctor Mario Salim, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas, conforme las competencias conferidas por el Decreto N.º 0771/25, con domicilio legal en Av. Paraguay N.º 1240 de esta ciudad, en adelante "EL COMITENTE"; y por la otra parte el Sr. Walter Tanjilevich, CUIT N.º 20-11944941-4, con domicilio en calle República de Siria N.º 352 de esta ciudad, en adelante "EL CONTRATISTA", adjudicatario de la Orden de Compra N.º 00022/2025, correspondiente al Expediente N.º 002040-SG-2025, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE MATERIAL CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO SUSTENTABLE EN BOLSONES DE 1000 KG", quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Rescisión Contractual de Común Acuerdo, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que mediante Orden de Compra N.º 00022/2025, se adjudicó al contratista la provisión de material asfáltico en frío por un monto total de \$259.025.376,73 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 73/100), otorgándose un anticipo financiero del 30 %, equivalente a \$77.707.613,02 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 02/100).

Que, conforme el Certificado Parcial de Obra N.º 02 de fecha 26/02/2026, mediante el cual se certifica un 36,22 %, se alcanzara un avance acumulado certificado del 51,78 % del total contractual, dejándose constancia que, en virtud de la rescisión contractual de común acuerdo que se instrumenta mediante el presente, dicho certificado reviste carácter de certificado final de obra.

Que, la continuidad del contrato en las condiciones actuales resulta ineficiente y perjudicial para la Administración, por cuanto implicaría la inmovilización de fondos públicos en materiales de uso limitado, riesgo de deterioro y erogaciones improductivas.

Que, frente a tales circunstancias, y conforme las previsiones del artículo 55 inciso c) de la Ley N.º 8072 y el artículo 76 del Decreto Reglamentario N.º 087/21, las partes convienen en disponer la rescisión de común acuerdo, preservando el interés público y evitando mayores perjuicios económicos y administrativos para la Municipalidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen, de común acuerdo, en rescindir el contrato correspondiente a la Orden de Compra N.º 00022/2025, originada en el Expediente N.º 002040-SG-2025, cuyo objeto es la "Provisión de material concreto asfáltico en frío sustentable en bolsones de 1000 kg".

SEGUNDA: El contratista renuncia expresamente a formular reclamos o acciones de cualquier naturaleza derivados del contrato, reconociendo que los efectos patrimoniales y contables de la rescisión se encuentran determinados en el informe de la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios, obrante en el expediente.

TERCERA: Las partes reconocen que el contratista ha efectuado entregas de material equivalentes al 51,78 % del total adjudicado, conforme surge de las certificaciones obrantes en el expediente. En consecuencia, la reducción correspondiente a la Orden de Compra N.º 00022/2025 asciende al 48,22 % del monto contractual.

CUARTA: Con la firma del presente instrumento, ambas partes dejan sin efecto toda obligación pendiente, declarando extinguida la relación contractual en forma amistosa, equitativa y sin perjuicio alguno entre las mismas.

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los [] días del mes de marzo de 2026.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CT. MARIO SALLIN
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARG. JULIO GASTÓN VIOLA MORA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 09 de abril del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00115/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 008669-SO-2026.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CIRCULO 3"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00112/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra se enmarcar dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas y espacios verdes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado y parquización, reconstrucción de caminería perimetral accesible;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00112/2026 de fecha 26/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$310.526.064,67 (Pesos Trescientos Diez Millones Quinientos Veintiséis Mil Sesenta y Cuatro con 67/100);

QUE de fojas 03/92 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B y Planos;

QUE a foja 95 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.026, Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PUBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola debida intervención del Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CIRCULO 3"**, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación;

QUE a foja 98 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 02083/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de \$ 310.526.064,67 (Pesos Trescientos Diez Millones Quinientos Veintiséis Mil Sesenta y Cuatro con 67/100); refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 102 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

QUE de fojas 103/104 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 105/113 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00004/2026**, convocada para la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CIRCULO 3"**;

QUE a foja 114 rola Resolución N° 00037/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación Adjudicación Simple;

QUE a fojas 115/119 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fojas 120/121 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 25 de febrero de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "FRANCISCO SALES" - C.U.I.T. N° 20-22794109-0; "ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71924554-0 y "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N°30-63811074-8; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 122/642 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 643 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fojas 644/654 rola nota en la cual se informa que la empresa "FRANCISCO SALES" presenta la documentación solicitada, adjuntándose la misma, no así, las empresas "ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L." y "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE a fojas 657/660 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fojas 661/677 obra documentación de la firma "FRANCISCO SALES" en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 678/679 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica;

QUE a fojas 680/683 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: "FRANCISCO SALES" - C.U.I.T. N° 20-22794109-0, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** a las ofertas presentadas por las firmas "ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71924554-0 y "DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N°30-63811074-8 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "FRANCISCO SALES" - C.U.I.T. N° 20-22794109-0, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fojas 684 rolan notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 687 rola Comprobante Compras Mayores N° 02083/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de \$329.118.795,35 (Pesos Trescientos Veintinueve Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 35/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 100; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 689 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 102;

QUE a fojas 690/692 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 627/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 75 obra copia de Resolución N° 268/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fs. 03/70;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 00923/2026 de fecha 09/01/2026 por la suma de \$206.899.525,15 (Pesos Doscientos Seis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 15/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado – 35 % a 30 días – 35 % a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 81/83 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00020/2026 convocada para la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA D";

QUE a foja 93 rola Resolución N° 00048/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fs. 94 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 95 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 19 de febrero de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **PARCONS S.A.S.U. - C.U.I.T. N° 30-71721313-7** y **MARIA ANDREA ISSA - C.U.I.T. N° 27-16128776-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 96/377 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 378 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 379/391 se deja constancia que se recibió documentación de la empresa **PARCONS S.A.S.U.**, adjuntándose la misma; dando así cumplimiento a lo solicitado en los Pliegos;

QUE a fs. 394/396 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 397/415 obra documentación de la firma **PARCONS S.A.S.U.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 416/418 obra nota e Informe Técnico final manifestando que la empresa **PARCONS S.A.S.U.** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE a fs. 419/420 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **PARCONS S.A.S.U. - C.U.I.T. N° 30-71721313-7** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **MARÍA ANDREA ISSA - C.U.I.T. N° 27-16128776-3** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **PARCONS S.A.S.U. - C.U.I.T. N° 30-71721313-7**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017250-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"** - NOTA DE PEDIDO N° 00349/2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00349/2026 de fecha 31/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$98.460.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/10 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 11 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 12 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"** a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a foja 14 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 02813/2026 de fecha 10/03/2026 por la suma de \$98.460.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00015/2026, correspondiente a la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"** - NOTA DE PEDIDO N° 00349/2026. -

QUE a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 02137/2026 de fecha 06/02/2026 por la suma de **\$198.204.660,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado – 35 % a 30 días – 35 % a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 29/31 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 32/40 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00027/2026 convocada para la obra **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA “C” – Y ALEDAÑOS**.

QUE a foja 41 rola Resolución N° 00065/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 42 rola publicación del llamado a contratación en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE de fs. 43/44 obra invitación a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 45 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 04 de marzo de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LOPEZ RODRIGO CESAR MATÍAS - C.U.I.T. N° 20-35478228-7; CEA CONSTRUCCIONES S.A.S - C.U.I.T. N° 33-71750669-9 e IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 46/285 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 286 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a fs. 287/291 se adjunta documentación de la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S**;

QUE de fs. 295/298 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 299/308 obra documentación de la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S**, en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 309/311 obra Informe Técnico final y nota manifestando que la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE de fs. 312/315 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** la oferta presentada por la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S - C.U.I.T. N° 33-71750669-9** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **LOPEZ RODRIGO CESAR MATÍAS - C.U.I.T. N° 20-35478228-7 e IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S - C.U.I.T. N° 33-71750669-9**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 316 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 319 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02137/2026 de fecha 06/02/2026 por la suma de \$214.088.441,30 (Pesos Doscientos Catorce Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 30/100); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 26 refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 321 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 28;

QUE de fs. 322/324 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye: "...que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite" ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada Nº 00027/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum Nº 16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA "C" – Y ALEDAÑOS – NOTA DE PEDIDO Nº 00146/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$198.204.660,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -_

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por las firmas **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S - C.U.I.T. Nº 33-71750669-9**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **LOPEZ RODRIGO CESAR MATÍAS - C.U.I.T. Nº 20-35478228-7 e IMECA S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S - C.U.I.T. Nº 33-71750669-9**, por la suma de **\$214.088.441,30 (Pesos Doscientos Catorce Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 30/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Marzo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CEA CONSTRUCCIONES S.A.S**, solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente Certificado Válido para contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 15 de abril del 2026.

**RESOLUCIÓN Nº 00124/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 0011267-SO-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E – NOTA DE PEDIDO N° 00185/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra de cordones cunetas y badenes se ejecutarán con el objeto de completar la red vial existente con cordón cuneta en los barrios comprendidos dentro de la Zona E – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00185/2026 de fecha 04/02/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$230.911.078,45 (Pesos Doscientos Treinta Millones Novecientos Once Mil Setenta y Ocho con 45/100)**;

QUE de fs. 03/68 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 3D– MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDÓN CUNETA Y BADENES – MIXTO -RENTAS GENERAL.;

QUE a foja 72 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E** proponiendo asimismo los miembros que serán designados en la parte resolutive de la presente Resolución.

QUE a foja 73 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 75 rola Comprobante Compras Mayores N° 02194/2026 de fecha 12/02/2026 por la suma de **\$230.911.078,45 (Pesos Doscientos Treinta Millones Novecientos Once Mil Setenta y Ocho con 45/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado – 35 % a 30 días – 35 % a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 78/80 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 81/89 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00032/2026 convocada para la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E**;

QUE a foja 90 rola Resolución N° 00084/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a foja 91 rola publicación del llamado a contratación en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 93 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 18 de marzo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2; ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-17308950-4 y COINTE**

FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 94/484 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 485 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 486/516 se adjunta documentación de las firmas **ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** y **CYL S.R.L.**;

QUE de fs. 520/523 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 524/560 obra documentación de la firma **ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**, en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 561/563 obra Informe Técnico final y nota manifestando que la firma **ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE de fs. 564/565 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas : **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; e **ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-17308950-4** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** la oferta presentada por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 566 rola cedula de notificación del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 569 rola Comprobante Compras Mayores N° 02194/2026 de fecha 12/02/2026 por la suma de \$238.474.978,86 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con 86/100.); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 75 refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 571 la Subsecretaría de Finanzas **RATIFICA** la modalidad de pago otorgada a fs. 77;

QUE de fs. 572/574 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye: "...que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite" ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00032/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA E – NOTA DE PEDIDO N° 00185/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$230.911.078,45 (Pesos Doscientos Treinta Millones Novecientos Once Mil Setenta y Ocho con 45/100.)**; IVA incluido, Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año._

QUE a foja 75 obra copia de Resolución N° 0267/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 0920/2026 de fecha 19/01/2026 por la suma de **\$206.709.288,93 (Pesos Doscientos Seis Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Ocho y Ocho con 93/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de contado – 35 % a 30 días – 35 % a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 81/83 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Abreviada N° 00017/2026 convocada para la obra: **“EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA F”**;

QUE a foja 93 rola Resolución N° 00047/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación Abreviada;

QUE a fs. 94 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 95 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 19 de febrero de 2026 a horas 10:05, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**; **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4** y **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 96/557 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 558 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs 559/565 se adjunta documentación de la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL**;

QUE de fs. 569/573 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 574/610 obra documentación de las firmas **COINTTE FERNANDO DANIEL Y DIEZ SIERRA S.A.S.**, en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 611/613 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL** ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE de fs. 614/616 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas : **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0** y **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 619 rola Comprobante Compras Mayores N° 00920/2026 de fecha 09/01/2026 por la suma de \$217.763.853,52 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 52/100); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 78 refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 621 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 80;

QUE a foja 622 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 623/625 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye: “...que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite” ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00017/2026, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: “**EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA F**” – **NOTA DE PEDIDO N° 02140/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$206.709.288,93 (Pesos Doscientos Seis Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 93/100)**; IVA incluido, Mes Base: Agosto/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0** y **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, por la suma de **\$217.763.853,52 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 52/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Febrero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.** –

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL**, solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente Certificado Válido para contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 27 de abril del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00139/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

QUE a fs.19 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 21 rola Comprobante de Compras Mayores N° 02886/2026, de fecha 12/03/2026, por la suma de \$556.556.773,92 (Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 92/100); refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 1/3 de contado - 1/3 a 30 días – 1/3 a 60 días c/factura conformada;-

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 13° de la Ley N°8072, y Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE de fs. 27/53 rola, Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N° 00005/2026, correspondiente a la contratación: **“SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE 2604 M2 DE PISO DE CAUCHO CONTINUON PARA SER COLOCADOS EN PLAZAS, UBICACIÓN: PLAZA SEVILLA, PLAZA DENIS RUIZ, NIÑO FELIZ, SACHAYO, PLAZA CÍRCULO III, PLAZA CASA DEL SOL, PLAZA GURRUCHAGA Y PLAZA ANTONIO RIVERO ” – NOTA DE PEDIDO N° 00161/2026**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz (Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- 2.- Cra. Silvana Barahona (Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos)
- 3.- Dr. Matías Vallejo (Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos)

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1°, con **reducción de los plazos** de antelación de la publicación de la presente licitación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su Artículo N°40 del Decreto Reglamentario N° 8721.-_

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones, Formulario Propuesta y Anexos de esta contratación en cuestión se encuentran disponibles para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMBIENTAL**REFERENCIA: LEGAJO N° 74755.-****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**”, desarrollada por la Sra. **ALICIA FATIMA CARDOZO D.N.I. N° 33.539.555** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 275 B° AREA CENTRO catastro N° 181.582**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALICIA FATIMA CARDOZO D.N.I. N° 33.539.555**, correspondiente a la actividad “**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**” desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 275 B° AREA CENTRO catastro N° 181.582**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA FATIMA CARDOZO D.N.I. N° 33.539.555** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81216** correspondiente a la actividad “**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**” desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 275 B° AREA CENTRO catastro N° 181.582**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA FATIMA CARDOZO D.N.I. N° 33.539.555** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 29 ABR 2026

RESOLUCION N° 0329**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 71241.-****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**SALON DE FIESTAS INFANTILES**” presentada por la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 30.774** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 6646.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA DE MOTOS VENDIDAS”**, presentada por la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 698 ESQUINA LA RIOJA B° CRISTINA** catastro N° 141.391 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 54846** correspondiente a la actividad **“VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – FERRETERIA – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA DE MOTOS VENDIDAS”**, a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 698 ESQUINA LA RIOJA B° CRISTINA** catastro N° 141.391 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

d) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

f) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

g) En caso de generar residuos peligrosos pertenecientes a la corriente Y48, deberá depositar en los recipientes correspondientes y detentar las constancias de retiro y disposición final.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 30 ABR 2026

**RESOLUCION N° 0338
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”**, desarrollada por la Sra. **LILIANA DEL VALLE CHAVEZ D.N.I. N° 17.441.379** en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 2251 B° EL SOL catastro N° 35.016**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LILIANA DEL VALLE CHAVEZ D.N.I. N° 17.441.379**, correspondiente a la actividad **“ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”** desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 2251 B° EL SOL catastro N° 35.016**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LILIANA DEL VALLE CHAVEZ D.N.I. N° 17.441.379** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81218** correspondiente a la actividad **“ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO”** desarrollada, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 2251 B° EL SOL catastro N° 35.016**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Atento al rubro desarrollado “ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO” la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- b) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- c) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- e) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA DEL VALLE CHAVEZ D.N.I. N° 17.441.379** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días;** (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ING. MARÍA EMILSE ARIAS
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

9. ACTA DE CONSTATAACION N° 1329/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187.230, SECCION S, MANZANA 411, PARCELA 7, UBICADO EN EL B° EL ALGARROBAL.
10. ACTA DE CONSTATAACION N° 91/2026, C/ SERRANO MARIA ASUNCION, LOPEZ OSCAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168.635, SECCION T, MANZANA 217A, PARCELA 16, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO.
11. ACTA DE CONSTATAACION N° 1242/2026, C/ DIAZ VICTOR DAMIAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 83.711, SECCION Q, MANZANA 179B, PARCELA 14, UBICADO EN EL BARRIO PABLO SARAVIA-
12. ACTA DE CONSTATAACION N° 1243/2026 C/ DEL PIN PAZ SANTINO, DEL PIN PAZ MARIA JULIETA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 17.922, SECCION S, MANZANA 252, PARCELA 10, UBICADO EN VILLA REBECA.
13. ACTA DE CONSTATAACION N° 1308/2026 C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180.992, SECCION Q, MANZANA 609, PARCELA 20, UBICADO EN EL BARRIO EL CIRCULO IV.
14. ACTA DE CONSTATAACION N° 1201/2026 C/ MORALES MARIA NICOLASA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 43.431, SECCION J, MANZANA 12B, PARCELA 19, UBICADO EN EL BARRIO MIGUEL ORTIZ.
15. ACTA DE CONSTATAACION N° 87/2026, C/ ABAN MARTA GRACIELA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 48.474, SECCION L, MANZANA 95A, PARCELA 17, UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE.
16. ACTA DE CONSTATAACION N° 86/2026, C/ MAIDANA RAMON Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 42902, SECCION L, MANZANA 104, PARCELA 28, UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE.
17. ACTA DE CONSTATAACION N° 233/2026 C/ MONTERO SEBASTIAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 177654, SECCION O, MANZANA 298C, PARCELA 13, UBICADO EN VILLA MITRE-
18. ACTA DE CONSTATAACION N° 937/2026 C/ REYES DORADO MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 40806, SECCION J, MANZANA 55B, PARCELA 18, UBICADO EN B° GRAL. MOSCONI.
19. ACTA DE CONSTATAACION N° 90/2026 C/ VILTE ANTONIA MERCEDES, MOGRO ESTER Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 143.314, SECCION T, MANZANA 213, PARCELA 13, UBICADO EN B° PARQUE OESTE .
20. ACTA DE CONSTATAACION N° 1307/2026 C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181.049, SECCION Q, MANZANA 611, PARCELA 17, UBICADO EN B° EL CIRCULO IV.

QUE a fs. 15/17 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 19 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Anna, Antonio Ricardo cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 21/23, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01/02 y mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivo la necesidad y urgencia de los fondos: Que motiva la necesidad debido a que esta obra fue paralizada por segunda vez, informando que el camión interno C-08 quedó fuera de servicio nuevamente, afectado por la alta exigencia operativa y la carga horaria necesaria para cumplir con los plazos previstos. La falta de continuidad no es solo un problema de calendario; implica un riesgo inminente: Seguridad Pública: Peligro latente para transeúntes debido a la obra abierta e inconclusa; Integridad de la Obra: Riesgo de daños estructurales severos en lo ya ejecutado si no se procede al volcado de material y cierre de etapas; Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 6.087.320,00 (Pesos Seis Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Subsecretario de Obras de Producción, **ANNA, ANTONIO RICARDO, D.N.I. N° 33.428.510**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23859-SG-2026.-**CONTRATACION ABREVIADA N° 137/26.-**

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de pintura y demarcación de playón y pasarela 26 de marzo**". **Ubicación: calle Lucio Mancilla y Pje. Jorge Cafrune – Barrio 26 de Marzo – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 11.787.286,79 (Pesos Once Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 79/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00902/2026

QUE a fs. 03 a 15 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 16/17, 20/21 y 22/23 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA.** número de certificado 029; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 19;

QUE a fs. 27/28 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de pintura y demarcación de playón y pasarela 26 de marzo**". se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 31;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26747-SG-2026.-**CONTRATACION ABREVIADA N° 138/26.-**

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reacondicionamiento ex Escuela Uriburu**". **Ubicación: Alberdi 492 - Zona Centro de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.594.042,07 (Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 07/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00941/2026

QUE a fs. 03 a 10 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 11, 15 y 16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Inspección y Certificación informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.** número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de reacondicionamiento ex Escuela Uriburu.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 21;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de provisión de veredas."** Ubicación: Luis Guemes esq. Guerra Gaucha. Luis Guemes N° 697. Luis Guemes N° 702. Luis Guemes N° 712. Luis Guemes N° 749. Luis Guemes N° 670. Luis Guemes N° 746. Luis Guemes N° 744. Pje. Talapampa N° 735. Avda. Peron N° 2315. Avda. Peron N° 2230. Pje. Ormachea esq. Avda. Peron. Avda. Peron N° 13. Avda. Peron N° 2200. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.902.438,18 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 18/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00939/2026

QUE a fs. 03 a 38 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 39/44, 48/53 y 54/59 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 60 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS**, número de certificado 105; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 47;

QUE a fs. 62/63 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de provisión de veredas."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 67;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28632-SG-2026.-****CONTRATACION ABREVIADA N° 151/26.-**

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparaciones edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas."** Ubicación: Avda. Paraguay N° 1240 Centro Civico Municipal – Zona Centro Sud Oeste. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.954.534,29 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00976/2026

QUE a fs. 03 a 26 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 30, 31 y 32/33 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 34 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 27;

QUE a fs. 36/37 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de reparaciones edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 40;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el

futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 39 y 42 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 3879 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 43 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de reparaciones edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas." Ubicación: Avda. Paraguay N° 1240 Centro Civico Municipal – Zona Centro Sud Oeste. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.954.534,29 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100) IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA" CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de "Servicio de reparaciones edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas." Ubicación: Avda. Paraguay N° 1240 Centro Civico Municipal – Zona Centro Sud Oeste. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.954.534,29 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100) IVA incluido. Plazo de obra: 25 (veinticinco) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA".

ARTÍCULO 7°. -CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 01 de Abril de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 264/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20362-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 102/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 661/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación de la ARTISTA JARAMILLO RASEDO MARIA BELEN**", para tres (03) presentaciones musicales de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. Las mismas se llevarán a cabo los días 12, 17 y 19 de Abril del corriente año, eventos que tendrán lugar en: el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín a partir de las 17:00 horas, en la casa del Bicentenario a partir de las 18:00 horas y en el Anfiteatro del barrio Alto la Viña a partir de las 19:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante donde se requiere la contratación de la **ARTISTA JARAMILLO RASEDO MARIA BELEN**, en el cual expresan que la artista antes mencionada es profesora de tango, folclore argentino y flamenco bailarina titular del ballet folclórico de Salta "Gral. Martín Miguel de Güemes" desde 2011 hasta febrero 2023, ganadora de la 1° Edición de Argentina Baila, ha realizado diferentes actuaciones en festivales a nivel nacional, participó junto a Facundo Toro y Los Nombreadores del Alba en Cosquín en el año 2019. Representante de Argentina en el extranjero en la Fiesta Nacional de la Fruta y de las Flores en Ecuador. Compartió escenario con artistas como: Nahuel Pennisi, Chaqueño Palavecino, Los Nocheros, Ahyre, entre otros, como se puede observar en su Curriculum adjunto en el expediente de referencia. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura se considera que Belén Jaramillo es la indicada para llevar a cabo los 3 shows musicales los días 12, 17 y 19 de abril del corriente año, en las diferentes actividades culturales que organiza la Agencia de Cultura;

QUE de fs. 03, 05 a 20 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 661/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2922, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 25, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 30 y 31, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 32, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 102/26 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **ARTISTA JARAMILLO RASEDO MARIA BELEN**, por ajustarse a lo solicitado;

se puede constatar que sus ilustraciones forman un relato que abraza a la población. Su sutileza para interpretar la cultura e identidad en cada barrio hace que los vecinos se sientan representados por sus obras. En esta ocasión el boceto fue diseñado en conjunto con los vecinos de la zona, utilizando la escala de azules, que se funden con el entorno de los locales de sus edificios;

QUE de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, Proyecto, Boceto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr **Federico Andrés Molina CUIT N° 23-33233499-9** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 12, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 450/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3392, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 21, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista Federico Andrés Molina"** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista Federico Andrés Molina"**, para la intervención de un (01) mural en el paredón de calle Zuviria y Pje. O'Higgins, a realizarse a partir del 10 de Abril del corriente año, con una superficie total de 120 m², y una duración de 12 (doce) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 450/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **Federico Andrés Molina CUIT N° 23-33233499-9** por el monto total de **\$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

dirigidas a jóvenes, habiendo realizado diversos murales, siendo su trabajo muy valorado por los vecinos. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca a la artista de referencia, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad;

QUE de fs. 03 a 09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Fotocopia del D.N.I. de **EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ**, Constancia de Opción de Régimen Simplificado para Pequeño Contribuyentes del ARCA a nombre de **MONICA ADRIANA GONZALEZ**, Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) del Banco MACRO S.A., Contrato de Mandato a favor de **MONICA ADRIANA GONZALEZ** en representación de la Artista **EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ** y Bocetos;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 837/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3439, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$5.252.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 20, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*

QUE a fs. 28 y 29, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 30 y 31, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **MONICA ADRIANA GONZALEZ** en representación de la Artista **EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Artista EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ"**, para la intervención artística de un mural en el corredor de calles Ramos Mejías/Burela, desde Av. San Martín hasta Av. Belgrano, a partir del 16 de Abril del corriente año, con una superficie total de 210 m², con una duración de 1 (un) mes aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 837/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **5.252.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. **MONICA ADRIANA GONZALEZ**, **CUIT: 27-14708761-1** en carácter de representante de la Artista **EMILIA DANIELA GAUNA GONZALEZ**, por el monto total de

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5886-JG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 86/2026 solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Sillas Apilables**”, con destino a la escuela de emprendedores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 86/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2224 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **9.688.712,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/03/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SERMAN SRL, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, NIEVA MARILINA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y FREDY NORBERTO CANO** según consta en Acta de Apertura de fs. 25/26;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, NIEVA MARILINA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente a **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 147/149, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, que, en virtud del análisis precedente, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN SRL y FREDY NORBERTO CANO** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, NIEVA MARILINA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN SRL y FREDY NORBERTO CANO** por no ajustarse técnicamente a las necesidades del área requirente, conforme a los fundamentos expuestos en el punto precedente y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación por no existir ofertas que cumplan integralmente con los criterios de conveniencia técnica y económica exigidos por la normativa vigente;

QUE por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas **ADMISIBLES** presentadas por las firmas **SERMAN SRL y FREDY NORBERTO CANO** por no ajustarse técnicamente a las necesidades del área requirente y declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases, condiciones que el anterior

formas de violencia presentes en la sociedad contemporánea y promueve al arte como una herramienta de transformación social. La obra mencionada constituye una tragedia psicológica que propone una profunda reflexión sobre la violencia en su forma más extrema: la guerra, así como también sobre la naturaleza humana. A través de una narrativa que oscila entre la cotidianidad y elementos de carácter psicodélico, interpela al espectador desde un plano emocional y simbólico, generando identificación y pensamiento crítico. La propuesta artística aborda la dualidad del ser humano como víctima y victimario, en un contexto de caos social y personal, en concordancia con los ejes conceptuales del Abril Cultural. Por su contenido, la obra se alinea directamente con los objetivos de la convocatoria, que busca visibilizar problemáticas actuales como la violencia social, la discriminación, el bullying, el grooming y los femicidios, promoviendo valores de respeto, convivencia y reflexión colectiva. Asimismo, la presentación de esta obra contribuye a generar espacios de encuentro comunitario, favoreciendo la participación ciudadana y el acceso democrático a bienes culturales, permitiendo al público compartir una experiencia artística significativa. En virtud de lo expuesto, esta Agencia estima pertinente y justificada la contratación del grupo de teatro "Letice Producciones" para presentación de la obra teatral "El Uroboro que no da tregua", en el marco del ciclo Abril Cultural, en tanto contribuye al cumplimiento de los objetivos Institucionales de promoción cultural, inclusión social y fortalecimiento del pensamiento crítico en la comunidad;

QUE de fs. 03, 05 a 15, obran Presupuesto, presentación, Curriculum Vitae de los actores Silvia Villagra, Lourdes Diarte, Lara Vázquez, Facundo Paganetti e Isabella Ibarra, Contrato de Mandato y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. FACUNDO PAGANETTI;

QUE a fs. 19 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 419/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3216 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 26 y 27, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 28 y 29 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Grupo de teatro "LETICE PRODUCCIONES"**, el cual se encuentra representado por el Sr. FACUNDO PAGANETTI, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Grupo de teatro LETICE PRODUCCIONES"**, para la presentación de una obra teatral, de autoría salteña "El Uroboro que no da tregua", el día 25/04/2026, en el Teatro Municipal, a partir de hs. 19:00, con una duración de 50 (cincuenta) minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de

pliego de bases y condiciones, desestimar la propuesta de la firma Nieva Marilina Cecilia por no existir propuesta técnicamente admisible y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento a contratación para el ítem N° 01;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 2351/2025, teniendo en cuenta que de la apertura de sobres de fecha 23/01/2026 resultó fracasada por inconveniencia e inadmisibilidad de oferta, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, ratifique los presupuestos adjuntos a fs. 12 y 13, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 76, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2025, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 3632 correspondiente al ejercicio 2026 de fs. 81 por el importe de **\$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100)**;

QUE a fs. 88 y 89, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 90 y 91, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Dirección procede a desestimar las ofertas de las firmas **IMPRESA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA y NIEVA CECILIA MARILINA** presentadas en el 2° (segundo) llamado a Contratación por adjudicación simple N° 950/2025 por no existir propuestas técnicamente admisibles, respecto al presupuesto Oficial autorizado y en consecuencia: Declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado a la presente contratación por inconveniencia de ofertas. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta de los presupuestos adjuntos en fs. 77 y 78 de la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, por un monto total de **\$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO



QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de equipos informáticos**", con destino al Area de Atención Comunitaria, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 93 obra Resolución 38/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia para el ítem N° 01, por inconveniencia de precios, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 09/02/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 117;

QUE a fs. 139 y 139, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual concluyen y recomienda: declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **DESESTIMAR** la oferta de la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** para el ítem 1, por ser económicamente inconveniente en virtud de superar el presupuesto oficial estimado en un 42,92% y, en consecuencia, declarar fracasado el procedimiento de contratación del ítem 1;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa procede a solicitar a la dependencia solicitante que adjunte presupuesto actualizado de lo solicitado en Nota de Pedido N° 2089/2025, teniendo en cuenta que de la apertura de sobres de fecha 09/02/2026 resultó fracasada por inconveniencia de oferta, sugiriendo actualizar montos a fines de no fracasar la contratación y continuar con el trámite correspondiente en los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 142 y 143 la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **MZ GAMING de RODRIGUEZ ZONI GONZALO JOAQUIN**, y nota informando que se realizan cambios en las características de lo solicitado en Nota de Pedido N° 2089/2025;

QUE a fs. 145 la Coordinación de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **884.821,00** (*Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100*) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ **2.635.321,00** (*Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 00/100*), monto que equivale a un incremento del 50,55% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 90, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE atento a todo lo anteriormente expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por inconveniencia de precios, declarar **FRACASADO** el 2°(segundo) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las modificaciones requeridas por la dependencia solicitante;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, y **DECLARAR FRACASADO** el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación y, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **FREDY NORBERTO CANO, CUIT: 20-23353128-7** por la suma total de **\$8.450.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)** por resultar la oferta más conveniente para el Municipio, que si bien la oferta de **MARILINA CECILIA NIEVA** resulta levemente inferior en precio (diferencia de \$50.000 equivalente a menos del 1%) corresponde evaluar la conveniencia en sentido integral conforme al Art. 39 de la Ley 8072 donde se considera que la identificación precisa del producto ofrecido por **FREDY NORBERTO CANO** permite mayor certeza sobre la calidad del bien y la diferencia económica resulta mínima y no significativa por lo que no altera el criterio de razonabilidad económica;

QUE a fs. 144 y 145, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 146 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación Adjudicación Simple N° 27/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar a la oferta de la firma **FREDY NORBERTO CANO**, por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Gazebos**”, solicitado mediante Nota de Pedido N° 149/2026, por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, con un presupuesto oficial de **\$9.500.000,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **MARILINA CECILIA NIEVA** y **FREDY NORBERTO CANO** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES** de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de **JULIO DANIEL CAZALBON** e **IMPRESA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** por los motivos mencionados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO - CUIT: 20-23353128-7**, por un monto total de **\$8.450.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 11,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17146-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 320/2026, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de botiquines e insumos de primeros auxilios, para ser donados a clubes de la Capital de Salta en jornada de capacitación de RCP”**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 320/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2902, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma **\$1.725.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARMACIA CALCHAQUI DE MARIA SUSANA CARRASCO** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **FARMACIA CALCHAQUI DE MARIA SUSANA CARRASCO**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE atento al resultado de la apertura de sobres y lo vertido en párrafo anterior, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por falta de cumplimiento a lo requerido en pliego de bases y condiciones el cual rige para la presente contratación por los motivos antes citados, declarar **FRACASADO** el 1°(primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada en el primer llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 76/2026 por los motivos expuestos en los considerandos de la firma **FARMACIA CALCHAQUI DE MARIA SUSANA CARRASCO**.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación y, por los motivos citados en los considerandos.

efectuada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y MISTA SEGUROS DE PERSONAS S.A.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – C.U.I.T. 30-500004946-0**, por la suma de **\$16.590.000.00 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta formalmente admisible, cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de Bases y Condiciones y presentar valores económicos acordes en relación al presupuesto oficial, configurándose así como una oferta conveniente para la Administración en los términos de la normativa vigente;

QUE a fs. 262 y 263, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 264 y 265, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales**”, con destino a 160 (cientos sesenta) Agentes con Contrato de Locación de Servicios con Factura, solicitado mediante Nota de Pedido N° 569/2026, por la Coordinación General de Hacienda, con un presupuesto oficial de **\$16.750.000.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y MISTA SEGUROS DE PERSONAS S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – C.U.I.T. 30-500004946-0**, N° de Proveedor Municipal 2958 (fs. 58), por un monto total de **\$16.590.000.00 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,96% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

admisibles y cumplen con la capacidad de carga requerida. No obstante, las diferencias en los materiales de rodamiento y en el comportamiento operativo inciden directamente en la eficiencia, seguridad y durabilidad del equipo en las condiciones reales de uso. Las ofertas presentadas por Julio Daniel Cazalbon y OMEGA Soluciones presentan limitaciones técnicas que afectan su desempeño para el destino previsto. Por su parte, la oferta presentada por J.J. Gay y Cía. S.R.L. (Total Tools) reúne condiciones técnicas superiores que garantizan un mejor rendimiento operativo, mayor seguridad y mayor vida útil del equipo. En virtud de lo expuesto, se recomienda la selección de la oferta presentada por J.J. Gay y Cia. S.R.L., correspondiente a la marca Total Tools, por resultar la más conveniente desde el punto de vista técnico, funcional y operativo, conforme a los criterios establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 8072, aun cuando no sea la de menor precio;

QUE a fs. 103 y 104 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda: 1°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **J.J. GAY Y CIA. S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, por haber dado cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2°) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3°) **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO** por los fundamentos técnicos indicados en el punto precedente. 4°) **PREADJUDICAR** la contratación a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** por un monto total de **\$ 864.391,35 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 35/100)**, por resultar la oferta más conveniente, conforme a los criterios establecidos y en virtud de su superioridad técnica, mejor adecuación a las condiciones reales y mayor eficiencia operativa, conforme lo informado por el área solicitante;

QUE a fs. 109 y 110 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 111 y 112 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **“Adquisición de una (01) Zorra Hidráulica”**, con destino a la Planta Fija Hormigonera, solicitado mediante Nota de Pedido N° 160/2026, por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, con un presupuesto oficial de **\$ 1.030.080,00 (Pesos Un Millón Treinta Mil Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **J.J. GAY Y CIA. S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

sobre vereda sur calle Aniceto Latorre y sobre calle Pueyrredón tres (03) mesas con doce (12) sillas frente local comercial pegado al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Serena María Paula Zalazar del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 ABR 2026

RESOLUCION N° 0069

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE.: 27204-SV-2026

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01, por la Dra. Lescano Castellanos, Belén Alejandra, mediante las cuales solicita su inclusión como médico para la realizar los exámenes psicofísicos requisito obligatorio para la obtención de la licencia única de conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE inicia las presentes actuaciones a fs. 01, la Dra. Lescano Castellanos, Belén Alejandra D.N.I. N° 37.190.332 mediante las cuales solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art. 14 inc. A) 4.

QUE a fs. 02, 03, 05 y 06, rolan copias de Constancia del Colegio Médico de la Provincia de Salta, D.N.I., y Constancia de Título en Trámite expedido por el Ministerio de Educación de la Universidad Nacional de Tucumán Facultad de Medicina Constancia N° 5334.

QUE a fs. 04, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que la Dra. Lescano Castellanos, Belén Alejandra D.N.I. N° 37.190.332 ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico en fecha 10/03/26, que dicho examen psicofísico es requisito obligatorio para la obtención de la tan mentada licencia de conducir el cual está establecido en la Ley Nacional de Tránsito 24.449 Art. 14 Inc. A Pto. 4, texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08). Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.

QUE a fs. 07, rola Dictamen de la Dirección de Legales sugiriendo hacer lugar a lo requerido a fs. 01, incorporando a la DRA. LESCANO CASTELLANOS, BELEN ALEJANDRA, como médica examinadora registrada, compartiendo lo dictaminado la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho.

QUE en las documentaciones obrantes se puede observar que la requirente realizó la capacitación modular médica dictada por la ANSV, a los fines de ser habilitada en el SINALIC.

VISTOS: Las presentes actuaciones que vienen a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente Expte. **ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ADJUDICACION DE LICENCIA**, por la Sra. Camila Eliana Medina Taborga, D.N.I. N° 38.506.219, afectando para tal fin al vehículo Marca: Toyota, Modelo: Etíos xls, Dominio: AB310NO, Año: 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a fs. 07, se agregan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina, Certificado de Residencia, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Salud, documentación perteneciente a la Sra.. Camila Eliana Medina Taborga.

QUE a fs. 08 a fs. 19, rolan Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Título del Automotor, Certificación de Regularización, Certificado Libre Deuda , Certificado de Regularización Fiscal N° 11730, Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, RTO, Certificado Libre Deuda, Certificación de Regularización Fiscal N° 11730, perteneciente al Dominio: AB310NO.

QUE a fs. 20, rola Certificado de Salud en el que se encuentra apto psicofísicamente para cumplir la función de chofer, perteneciente a la Sra. Camila Eliana Medina Taborga.

QUE a fs. 21, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencias de Transporte Especial N° 136 favor de la Sra. Camila Eliana Medina Taborga, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AB310NO.

QUE a fs. 24, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 136 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas N° 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza N° 16498/25, cumplimentaron los puntos establecidos en el Art. N° 170, correspondería, **"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Toyota, Modelo: Etíos xls, Dominio: AB310NO, Año: 2017 adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 136 en el vehículo habilitado"**.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 136, a favor de la Sra. Camila Eliana Medina Taborga, D.N.I. N° 38.506.219, con domicilio en calle Anzoátegui N° 04 V° Belgrano de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Toyota, Modelo: Etíos xls, Dominio: AB310NO, Año: 2017, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 136, Sra. Camila Eliana Medina Taborga, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 136"**.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

QUE a fs. 04 a fs. 09, rolan Cédulas de Notificaciones a la Sra. María del Carmen Moya Morales de Recchiuto, D.N.I. Nº 16.489.551, titular de la Licencia de Transporte Escolar Nº 034, notificándose a la misma en fechas 04/12/2023, 25/01/2024, 05/12/2023, 04/07/2023, 12/07/2023 y 16/05/2024, intimando a que se apersona ante las Oficinas de Transporte Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes al Cambio de Unidad y a la Renovación Anual, sin que hasta la fecha diera cumplimiento alguno.

QUE de acuerdo a la documental obrante adjuntada por la oficina de Transporte Impropio, Cedula de Notificación, se procedió a notificar en reiteradas veces a la Sra. María del Carmen Moya Morales de Recchiuto, no presentándose a dar cumplimiento con lo establecido por ordenanza, denotando a la licenciataria una falta de interés para seguir con la prestación del servicio.

QUE por lo precedentemente expuesto y del análisis de las presentes actuaciones esta Asesoría Legal entiende que la titular de la Licencia Nº 034 no dio cumplimiento con lo establecido conforme Ord. Nº 12.211 y sus modificatorias Ordenanza Nº 16498/25, Arts. Nº 173, 174, 196 y 203.

QUE a fs. 11 y 12, rolan dictamen emitido por la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiriendo hacer lugar al pedido de caducidad de la Licencia de Transporte Escolar Nº 034.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER LA CADUCIDAD de la licencia otorgada, Licencia de Transporte Escolar Nº 034, Titular Sra. María del Carmen Moya Morales de Recchiuto con D.N.I. Nº 16.489.551, con domicilio calle Caseros Nº 2456, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar Nº 034 de la Sra. María del Carmen Moya Morales de Recchiuto-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. María del Carmen Moya Morales de Recchiuto con D.N.I. Nº 16.489.551, con domicilio calle Caseros Nº 2456 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 17 ABR 2026

RESOLUCION Nº 0073

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. Nº 25237-SV-2026.

VISTO la solicitud por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Prevención referente a la caducidad de Licencia Transporte Especial Nº 059, fruto de no cumplimentar con la Renovación Anual corresponde realizar el siguiente análisis, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 adjunta características generales de la App, copia de DNI, Copia de Factura de Servicios e información relativa al funcionamiento del sistema.

QUE a fs. 07 y 08 rola dictamen de la Dirección de Legales, donde sugiere hacer lugar al pedido.

QUE la Ordenanza N° 16.377 establece en su art. 7 PLATAFORMA DIGITAL DE TRANSPORTE: DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES. Para obtener la habilitación municipal y operar en la ciudad de Salta, las personas humanas y jurídicas, titulares de las plataformas digitales de transporte deberán cumplimentar con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del titular o representante legal de la plataforma digital;
- b) Acreditar el carácter de titular o la vinculación que le otorgue la explotación de la plataforma;
- c) Constituir domicilio legal, pudiendo éste ser también electrónico. Para todos los efectos, la comunicación cursada a través de dicho domicilio se tendrá por válida y eficaz y el mismo subsistirá hasta tanto se constituya y comuniquen otro nuevo;
- d) Las personas jurídicas, independientemente del lugar geográfico de su constitución, deberán cumplir las mismas exigencias mencionadas en el inciso c) del presente artículo;
- e) Proporcionar un canal de soporte en línea mediante la aplicación para la gestión de reclamos y consultas de usuarios y conductores;
- f) Garantizar que los vehículos afectados al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, cuenten con el seguro para vehículos establecido en la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- g) Garantizar al usuario la opción de compartir la ubicación en tiempo real con un tercero hasta finalizar el viaje;
- h) Garantizar la opción de tipo "botón de pánico" que genere una alerta en la plataforma de modo que pueda accionar un protocolo de actuación que posea vinculación directa con el Sistema de Emergencias 911 de la provincia de Salta, el cual deberá ser indicado al momento de solicitar la habilitación de la plataforma;
- i) Exigir y fiscalizar que los conductores afectados al servicio, cumplan con las obligaciones tributarias;
- j) Asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren habilitados en cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación;
- k) Garantizar que toda la operativa, incluyendo tanto la actividad que se presta a través de las plataformas electrónicas como el servicio de movilidad, cumpla con la legislación aplicable;
- l) Proporcionar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información veraz, necesaria y útil, en los tiempos y forma que la reglamentación establezca, para conocer la identidad de los conductores y sus datos individualizantes en la plataforma digital de transporte;
- m) Informar los recorridos efectuados por cada vehículo, tarifas cobradas y cualquier otra información que se entienda necesaria para ejercer el debido control y fiscalización, cumpliendo con la normativa vigente de la protección de datos;
- n) Informar a los usuarios sobre los canales disponibles para presentar reclamos por incumplimientos de las obligaciones de los conductores y viajes;
- o) Informar a la Autoridad de Aplicación el registro de vehículos y conductores inscriptos en la plataforma digital de transporte.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas acarreará apercibimientos, cuya determinación corresponderá a la Autoridad de Aplicación, conforme a la reglamentación de la presente ordenanza.

QUE en virtud a la normativa legal expuesta corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la plataforma digital "Grupo Sol Pasajero" a operar en el ámbito de la Ciudad de Salta, bajo la modalidad de Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte (SeMUPDiT). La firma autorizada deberá cumplimentar estrictamente con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 16.377, debiendo acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento del seguro obligatorio (Res. 615/2019 SSN) y el registro de las unidades vehiculares y conductores de manera previa al inicio de las actividades.-

Sra. Julieta Liliana Rivero Rodríguez, D.N.I. N° 25.662.562, afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault, Modelo: XH Clío, Dominio: KXU-307, Año: 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a fs. 05, se agregan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina, Certificado de Residencia, Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, documentación a nombre de la Sra. Julieta Liliana Rivero Rodríguez.

QUE a fs. 07 a fs. 16, rolan Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Certificado Libre Deuda, Certificación de Regularización N° 11791, RTO, Recibo y Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Agrosalta, perteneciente al Dominio: KXU-307.

QUE a fs. 17, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencias de Transporte Especial N° 137 favor de la Sra. Julieta Liliana Rivero Rodríguez, afectando para tal fin al vehículo Dominio: KXU-307. Cabe aclarar que la función de chofer será cumplida por la postulante

QUE a fs. 19, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 137 a favor del peticionante.

QUE por lo precedentemente expuesto, esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas N° 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211 y sus Modificatoria Ordenanza N° 16498/25, cumplimentaron los puntos establecidos en el Art. N° 170, correspondería, **"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Renault, Modelo: XH Clío, Dominio: KXU-307, Año: 2012, adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 137 en el vehículo habilitado"**.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 137, a favor de la Sra. Julieta Liliana Rivero Rodríguez, D.N.I. N° 25.662.562 con domicilio en Mza. 251 C Casa 22 B° 14 de Mayo de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: XH Clío, Dominio: KXU-307, Año: 2012, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 137, Sra. Julieta Liliana Rivero Rodríguez, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 137"**.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad.-

QUE a fs. 01, los agentes intervinientes informan el procedimiento realizado en B° San Benito de esta ciudad, ante la presencia de un vehículo que obstaculizan la vía pública.

QUE de fojas 02 a 05 obran las notificaciones de fechas 08/04/2026 y 14/04/2026, junto con el soporte fotográfico que acredita el estado de deterioro de la unidad, tratándose de una camioneta rastrojera naranja.

QUE a foja 06, la Dirección de Legales emite Dictamen sugiriendo declarar el estado de abandono del vehículo y proceder con su remoción y posterior compactación, conforme a la normativa vigente.

QUE el Decreto Municipal N° 42/2025 aprueba el Reglamento de Disposición de Vehículos Declarados Abandonados en la Vía Pública, designando a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como Autoridad de Aplicación.

QUE la presencia de automotores abandonados en la vía pública constituye un riesgo para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, además de generar efectos negativos sobre el entorno.

QUE en virtud a la normativa legal expuesta corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en estado de abandono del chasis de vehículo camioneta rastrojera naranja, la cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 0014/2026.-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: Expedientes N° 029131 – SG – 2026

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Sr. Cristian Ramiro Saldaña, D.N.I. N° 24.697.801 solicita la declaración de interés cultural del evento "FUTTTURA", en el que se presentará la artista Tini Stoessel, que se llevará a cabo en el Estadio Marteatrena, el día 16 de mayo del presente.

CONSIDERANDO:

QUE, el evento en cuestión será de gran magnitud, convocando a miles de asistentes, incluyendo a público proveniente de distintas provincias del país, generando un importante impacto en la actividad turística, hotelera, gastronómica y comercial, aportando de esta manera a la diversidad cultural de nuestra ciudad;

QUE, la producción del evento priorizará la contratación de proveedores y mano de obra local, contribuyendo de manera directa a la generación de empleo y al desarrollo de la economía local;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y actividades recreativas en la comunidad salteña y que dinamicen la economía local;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL el evento “**FUTTTURA**”, con la presentación de la artista Tini Stoessel a llevarse a cabo el día 16 de mayo del corriente año, en el Estadio Marteatena.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. Cristian Ramiro Saldaña.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 de Abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 0016/2026.-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: Expedientes N° 031543 – SG – 2026

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Sr. Sergio Padhorsky, D.N.I. N° 18.260.495 solicita la declaración de interés cultural del evento “**Garufa Tango Bardo**”, en el que se presentará un conjunto de artistas destacados del tango, el día 2 de mayo del presente en el complejo Adobe, sito en Caseros N° 511.

CONSIDERANDO:

QUE, el evento en cuestión tiene por finalidad la promoción y difusión de expresiones artísticas vinculadas al tango, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural local;

QUE este tipo de iniciativas fomenta la participación de la comunidad en actividades culturales, generando espacios de encuentro y desarrollo artístico;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y actividades recreativas en la comunidad salteña;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL el evento “**GARUFA TANGO BARDO**”, a llevarse a cabo el día 02 de mayo del corriente año, en el Complejo Adobe._

organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones. * Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines. * Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (LAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros. * Impulsar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427, lo que se llevará adelante previa suscripción de la documentación específica, esto es, Convenio de Pasantías y Acuerdos Individuales de Pasantías. * Impulsar las Prácticas Profesionales Supervisadas, lo que se llevará adelante con el protocolo específico gestionado y supervisado por la Unidad Académica correspondiente.

QUE todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolos Adicionales, en él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

QUE el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales tiene como objetivo general La realización de las PPS para posibilitar a los estudiantes de la EUT a adquirir durante su vigencia la experiencia práctica de sus estudios como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en las distintas áreas curriculares y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

QUE los coordinadores responsables serán por la Municipalidad de Salta: Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo y por la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta: Lic. Horacio Cornejo.

QUE el presente Protocolo tendrá una duración de 2 años y será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo que cualquiera de las partes hiciese uso de la rescisión anticipada.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen Legal Correspondiente.

QUE en el marco de las facultades establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por el Coordinador del Ente de Turismo Lic. García Soria, Fernando Gabriel y la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA** representada en este acto por el Mg. Lic. Horacio Cornejo, el que se adjuntan y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 3°.-REMITIR copia del presente por el Ente de Turismo a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Ente de Turismo
Municipalidad de Salta



UCASAL
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

PROTOCOLO ADICIONAL DE PRACTICAS PROFESIONALES

En la Ciudad de Salta a los 05, días del mes de Marzo de 2026 se conviene en celebrar el presente Protocolo Adicional entre la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada en éste acto por el Mg. Lic. Horacio Cornejo por la denominada la INSTITUCION y la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada en éste acto por el Coordinador del Ente de turismo Lic. García Soria, Fernando Gabriel, denominada el MUNICIPIO, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La realización de las PPS tendrá como objeto posibilitar a los estudiantes de la EUT a adquirir durante su vigencia la experiencia práctica de sus estudios como complemento de la formación académica recibida. Este complemento educativo, implicará la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en las distintas áreas curriculares y el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZOS: El presente Protocolo tendrá una duración de 2 años y será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo que cualquiera de las partes hiciese uso de la rescisión anticipada, según lo previsto en la CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLE TÉCNICO DEL MUNICIPIO: Las prácticas que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por el profesional representante técnico del MUNICIPIO (en adelante RS). En su carácter de Tutor estará a cargo del proyecto individual de cada practicante de la PP indicando un cronograma de las tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo al finalizar la RS, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por El alumno. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en tres ejemplares, uno para el MUNICIPIO, otro para el alumno, y otro para la INSTITUCION, quien lo incluirá en el legajo del practicante.

CLÁUSULA CUARTA: TUTORES: La INSTITUCION designará asimismo un tutor docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la PPS. La Institución reconocerá el nivel académico de las tareas realizadas por el practicante, en el MUNICIPIO. Los tutores y el alumno presentarán un informe mensual y un informe final, indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea necesarios.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS: Para acceder a las PP, los alumnos deberán revestir la condición de inscriptos en la Institución y ser mayores de 18 años.

LA INSTITUCIÓN designará a los practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y el nivel de formación alcanzado, en función de una necesidad específica de complementación de la formación curricular. El MUNICIPIO participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

CLÁUSULA SEXTA: En ningún caso las prácticas a desarrollan en el marco del presente Protocolo Adicional creará o importarán algún tipo de vinculo jurídico o relación laboral entre el Municipio y el alumno.

JA

SA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"